M&D
NIT 830.053.126-8

Medical Devices S.A.S
Carrera 70D No. 115A-38 Oficina 402
Bogotá – Colombia
Tel. (57.1) 617.9995, 617.9996 - Fax (57.1) 253.3481

CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

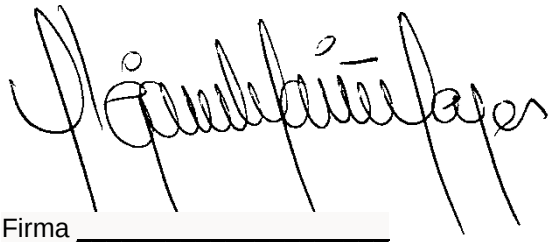
FECHA**: ABRIL 10 DE 2023**

Señores
ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA-EGAT
Ciudad

Yo, **JESMY ALEJANDRA MARIÑO REYES** en calidad de Representante Legal de la empresa **M&D MEDICAL DEVICES S.A.S.** con NIT No. **830.053.126-8**, manifiesto que la información suministrada en este documento es veraz y cumple con los requisitos exigidos.

LOTE	CODIGO	EXPERIENCIA SOLICITADA SMMLV	No. CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADOSEGUN EL RUP	NOMBRE DEL CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV
23	422018	369,31	1	SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA	1.870,48
			2	AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL - KOICA	914,45
			10	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	2.147,63
			28	MUNICIPIO DE MOSQUERA	7.977,32
42	421819	8,65	2	AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL - KOICA	914,45
			28	MUNICIPIO DE MOSQUERA	7.977,32

La presente se expide a los **diez (10)** días del mes de **abril** de **2023**, con destino a ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA –EGAT en virtud del proceso licitatorio CA-002-2023.



Firma _____
Nombre: JESMY ALEJANDRA MARIÑO REYES
C.C No. 52.396.500
REPRESENTANTE LEGAL

SDAF- 1013

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE SALUD CUNDINAMARCA

Con base en los documentos que reposan en el archivo de contratación

HACE CONSTAR:

Que se suscribió el 29 de Diciembre de 2011 el Contrato de Compra-Venta No. 503-2011 entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud y M&M MEDICAL DEVICES S.A. Identificada con NIT 830.053.126-8, relacionado a continuación:

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 503-2011:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: "ENTREGAR EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL LOTE No. 2, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE SALUD, PARA CUMPLIR CON LOS ESTANDARES DE HABILITACION DE LA CATEGORIA TEMATICA DE DOTACION, DE LOS SERVICIOS INSCRITOS POR LAS ESEs, OBJETO DEL PROYECTO EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: **A.** LOS EQUIPOS DEBEN ENTREGARSE EN CADA UNA DE LAS ESES DE LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO, ASI: ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, ESE HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARUPA, ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA Y SU SEDE EN COTA, ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, ESE HOSPITAL NUESTRA SRA DEL CARMEN DEL COLEGIO, ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS Y SU SEDE EN CAPARRAPI, ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA, ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA Y SU SEDE EN GUASCA, ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ DE LA MESA, ESE HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA Y SU SEDE EN YACOPI, ESE HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, ESE HOSPITAL NTRA, SRA. DEL PILAR DE MEDINA, ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, ESE HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA, ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA, ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, ESE HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO, ESE HOSPITAL NTRA. SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA Y SUS SEDES APULO, AGUA DE DIOS, JERUSALEN, ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, ESE HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA. **B.** ENTREGAR LOS EQUIPOS BIOMEDICOS QUE SE ADQUIERAN EN EL MARCO DEL CONTRATO Y/O CONTRATOS DE OBSERVANDO LOS PARAMETROS ESTABECIDO EN EL ANEXO 1 FICHA TECNICA Y SUS ADENDAS, ESTO ES EQUIPO DE DOTACION, E.S.E. DONDE SE DEBE ENTREGAR Y MUNICIPIO DE ENTREGA, CANTIDAD, ESPECIFICACIONES TECNICAS, NORMATIVIDAD Y GARANTIA EN CONCORDANCIA CON EL PROYECTO, FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN 37 HOSPITALES DE LA RED PUBLICA Y EN LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA. **C.** LOS EQUIPOS A ENTREGAR DEBEN SER ORIGINALES, NUEVOS DE FABRICA DE PRIMERA CALIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1 FICHA TECNICA Y SUS ADENDAS. **D.** LOS EQUIPOS DEBEN ENTREGARSE INSTALADOS Y PROBADOS EN COMPLETO FUNCIONAMIENTO A ENTERA Y COMPLETA SATISFACCION DE LA E.S.E. LAS OBRAS DE PRE-INSTALACION QUE COMPRENDEN ADECUACIONES LOCATIVAS Y/O INSTALACIONES Y ACOMETIDAS ELECTRICAS HIDRAULICAS SUFICIENTES PARA

SOPORTAR LA CORRIENTE QUE REQUIEREN LOS EQUIPOS Y LAS OBRAS DE CARPINTERIA, MAMPOSTERIA Y/O ALBAÑILERIA QUE SE REQUIEREN PARA LA UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS CORRERAN POR CUENTA DE LA ESE EN DONDE SE VAYAN A INSTALAR LOS MISMOS. **F.** LA INSTALACION DE LOS EQUIPOS SE DEBE REALIZAR EN PRESENCIA DEL PERSONAL DE SERVICIOS DE LA E.S.E. AL QUE VA DIRIGIDO Y ENTREGADOS LOS EQUIPOS, EN LA FECHA PREVIAMENTE PROGRAMADA DE COMUN ACUERDO CON LA E.S.E. **G.** DEBEN ENTREGARSE LOS MANUALES DE FUNCIONAMIENTO EN EL LENGUAJE ORIGINAL DEL FABRICANTE Y EN ESPAÑOL, EN SU DEFECTO SI NO VIENEN EN ESPAÑOL DEBEN ENTREGARSE TRADUCIDOS. **H.** LOS EQUIPOS DEBEN TRAER EL DOCUMENTO DE GARANTIA DEL FABRICANTE. TENIENDO EN CUENTA QUE ES OBLIGACION DEL FABRICANTE EMITIR EL CERTIFICADO DE GARANTIA DE CADA EQUIPO, SE DETERMINA QUE ESTE REQUERIMIENTO ES OPCIONAL SI EL PROVEEDOR ADJUNTA LA GARANTIA POR PARTE DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR LA FABRICA EN EL TERRITORIO NACIONAL. **I.** LOS EQUIPOS QUE DEBEN CUMPLIR CON NORMAS INVIMA DEBEN ENTREGARSE COPIA DE ESTA. **J.** REALIZAR LA INDUCCION DEL MANEJO ADECUADO, CUIDADO Y NORMAS DE SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS EN CADA UNA DE LAS ESES DEL DEPARTAMENTO EN DONDE SE ENTREGUEN LOS EQUIPOS. **K.** REALIZAR INDUCCION DEL MANEJO DE HOJA DE VIDA DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS. **L.** PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS, SE DEBE CONCERTAR EL CRONOGRAMA CON EL INTERVENTOR, EL INTERVENTOR TECNICO Y EL GERENTE DE LA ESES Y SE ENTREGARA UN FORMATO DISEÑADO PARA TAL FIN. **M.** EL PROVEEDOR ES RESPONSABLE DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS HASTA LA RESPECTIVA ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION POR PARTE DE LAS ESES CORRESPONDIENTES, QUIEN UNA VEZ RECIBIDOS A SATISFACCION LO DEBE ASEGURAR E INCLUIRLOS DENTRO DE LOS INVENTARIOS DE LA RESPECTIVA ESE. **N.** REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE EL PERIODO DE GARANTIA DE LOS EQUIPOS. **Ñ.** REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DURANTE EL PERIODO DE GARANTIA DE LOS EQUIPOS.

ENTIDAD CONTRATANTE:	SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29 DE DICIEMBRE DE 2011
FECHA DE INICIO:	07 DE MARZO DE 2012
VALOR DEL CONTRATO:	MIL SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.060.000.000)
PLAZO DE EJECUCION:	SEIS (06) MESES
FECHA DE TERMINACION:	30 DE NOVIEMBRE DE 2012
ESTADO:	LIQUIDADO

Para constancia se expide la presente a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los Ocho (08) días del mes Octubre de Dos Mil Trece (2013).

SONIA ALEJANDRA PERDOMO ARIAS
Directora Administrativa y Financiera

Elaboro EDITH DORRONSORO RIVERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 503 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD Y M&D MEDICAL DEVICES S.A., NIT 830.053.126-8.

ZORAYA LOPEZ DIAZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.782, actuando en su condición de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA** nombrada mediante Resolución No. 00295 del 01 de abril de 2008 y posesionada mediante acta No. 102 del 01 de abril de 2008, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD**, debidamente delegado para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, mediante Decreto No. 03582 del 29 de diciembre de 1997 y facultada para contratar según numeral 163.4 del artículo 163 del Decreto Ordenanzal No.260 de 2008, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA SECRETARÍA** y, por la por la otra **HUGO MARIÑO,** identificado con cédula de ciudadanía número **C.C. No. 19.290.182** , en su calidad de Representante Legal, actuando en nombre y representación legal de **M&D MEDICAL DEVICES S.A.** Identificado con **NIT 830.053126-8,** Sociedad Comercial legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 0006376 del 10 de Noviembre de 1998, en la Notaría 52 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el 06 de Enero de 1999 bajo el número 000663701 del libro respectivo, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Compraventa que se consigna en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Dirección de Salud Pública realizó el estudio previo de oportunidad, conveniencia y necesidad, en la que se justifica la necesidad de celebrar este acuerdo, previa la realización de la Selección Abreviada por Subasta Inversa por ser Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización.**2.** Que mediante aviso de fecha 21 de Noviembre de 2011, publicado en la página www.contratos.gov.co se realizó la convocatoria pública para el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SSC-**012 DE 2011. 3.** Que el día 21 de Noviembre de 2011, **LA SECRETARIA** publicó en la página www.contratos.gov.co el proyecto de pliego de condiciones del proceso y los respectivos estudios previos. **4.** Que a través de Resolución No. 6083 del 30 de Noviembre de 2011, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SSC-**012 DE 2011**, cuyo objeto es: "*Adquirir equipos biomédicos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la SECRETARIA DE SALUD, para cumplir con los estándares de habilitación de la categoría temática de dotación, de los servicios inscritos por las ESES, objeto del proyecto, en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento* ". **5.** Que el día 1 de Diciembre de 2011, LA SECRETARIA publicó en la página www.contratos.gov.co el pliego de condiciones del proceso. Que se contestaron las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo.**6.** Que el día 13 de Diciembre de 2011, a las 3:00 p.m., LA SECRETARIA cerró el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SSC- **012 DE 2011**, tal como consta en la respectiva acta.**7.** Que dentro del plazo antes señalado, se presentaron las siguientes personas jurídicas: **JOMEDICAL, EXIQUIM SAS, CR EQUIPOS S.A, SERVIMEDICAL GROUP LTDA, UNION TEMPORAL CUNDINAMARCA 012 Y PRODUMEDIC LTDA 8**.Que la Secretaria en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2474 de 2008, articulo 12 parágrafo 2 que establece:***"Para la evaluación de las propuestas en proceso de selección por licitación, selección abreviada o concurso de mérito, la Entidad designará un comité asesor, conformado por los servidores públicos o particulares contratados para tal efecto..."* , nombró el comité evaluador.**9.** Que en cumplimiento de las funciones asignadas al Comité, éste procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes sin obtener pluralidad de oferentes. **10.** Que dentro de la etapa establecida en el cronograma de los Pliegos definitivos del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. **SSC-SIE-012-2011**, NO SE obtuvo pluralidad de oferentes para los lotes, uno (1), tres (3), cuatro (4), lo que al tenor del artículo 22 del Decreto 2474 de 2008 determina la ampliación del plazo para la presentación de los documentos habilitantes y obtención de pluralidad de oferentes, todo lo cual en armonía con el Parágrafo único de la misma, ampliando el cierre del proceso contractual.**11.**Que vencido el nuevo plazo para la presentación de documentos habilitantes y obtención de pluralidad de oferentes, se presento el proponente UNION TEMPORAL PRODULAS.**12.**Que la propuesta presentada por la Unión Temporal PRODULAS, INTEGRADA por las firmas Productos Médicos Colombianos LTDA – PRODUMEDIC, NIT N° 860.052.733-3 y La Muela S.A. NIT N° 804.009.440-5, se rechaza de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo del artículo 22 del decreto 2474 de 2008, teniendo en cuenta que el citado parágrafo no permite la presentación de ofertas durante la prórroga para la obtención de pluralidad de oferentes a nuevos oferentes personas jurídicas distintas de las que inicialmente presentaron oferta, es de anotar que la Unión Temporal PRODULAS que presento inicialmente oferta en este proceso contractual estaba integrada por las firmas Productos Médicos Colombianos LTDA – PRODUMEDIC, NIT N° 860.052.733-3 y L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 503 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD Y M&D MEDICAL DEVICES S.A., NIT 830.053.126-8.

NIT N° 860526809-1, lo que indica claramente que se trata de personas jurídicas diferentes.**13.**Que a folio 4 de la propuesta original presentada el día 23 de diciembre, aparecen apartes de lo que aparentemente es un contrato de cesión con fecha 20 de Diciembre de 2011, fecha en que se publicaron los informes de oferentes habilitados, en los cuales la firma L.A.S. electromedicina no cumple financieramente y por consiguiente la Unión Temporal Produlas tampoco, el cambio de integrantes de la Unión Temporal y La aparente cesión efectuada con posterioridad al cierre inicial del proceso contractual en comento, contrarían el postulado del Concejo de Estado establecido en el fallo del 14 de abril de 2010, acción de nulidad contra algunos artículos del Decreto 2274 de 2008, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, sobre las modalidades .de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones, de contratación.**14.** Que la propuesta presentada por Unión Temporal PRODULAS, el día 23 de diciembre de 2011 fue rechazada por la secretaria de salud en cumplimiento del decreto 2474 de 2008, y dicha decisión se publicó en la página www.contratos.gov.co.**15.** Que la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en los pliegos de condiciones. **16**. Que de acuerdo a lo anterior **LA SECRETARIA** procedió a la apertura al sobre contentivo de la propuesta económica presentada por los únicos proponentes habilitados, así: **a)**.El lote uno (1) del proceso de selección será adjudicado a la firma JOMEDICAL LTDA NIT 800.088.519-0, como único proponente habilitado de la subasta inversa electrónica SSC-SIE- 012-2011, por la suma de TRES MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTI DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($3.098.222.596), valor de la propuesta económica presentada, por no superar el presupuesto oficial asignado para éste lote. **b).El** lote dos (2) del proceso de selección será adjudicado a la firma M&D MEDICAL DEVICES S.A., NIT 830.053.126-8, como ganadora de la subasta inversa electrónica por la suma de MIL SESENTA MILLONES DE PESOS ($1.060.000.000), valor del último lance de acuerdo al informe de CERTI CARA, por no superar el presupuesto oficial asignado para éste lote. **c).El** lote cuatro (4) del presente proceso será adjudicado a la firma SERVIMEDICAL GROUP LTDA NIT 900.170.996-3, como único proponente habilitado de la subasta inversa electrónica SSC-SIE- 012-2011, por la suma de QUINENTOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($508.196.000), valor de la propuesta económica presentada, por no superar el presupuesto oficial asignado para éste lote.**17.** Que el comité asesor de evaluación, en sesión de 26 de Diciembre de 2011, recomienda al ordenador del gasto que se adjudiquen los contratos resultado del proceso de Subasta Pública Inversa Electrónica No-SSC-SIE No. 012 DE 2011 asi: lote uno (1) a la firma JOMEDICAL LTDA NIT 800.088.519-0, como único proponente habilitado de la subasta inversa electrónica SSC-SIE- 012-2011, por la suma de TRES MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTI DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($3.098.222.596), valor de la propuesta económica presentada, el lote dos (2) a la firma M&D MEDICAL DEVICES S.A., NIT 830.053.126-8, como ganadora de la subasta inversa electrónica por la suma de MIL SESENTA MILLONES DE PESOS ($1.060.000.000), valor del último lance de acuerdo al informe de CERTI CARA, lote cuatro (4) de la presente subasta será adjudicado a la firma SERVIMEDICAL GROUP LTDA NIT 900.170.996-3, como único proponente habilitado de la subasta inversa electrónica SSC-SIE- 012-2011, por la suma de QUINENTOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($508.196.000), valor de la propuesta económica presentada. **18.** Que por lo anterior se hace necesario suscribir el presente contrato.**19.** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 Art. 50, el Revisor Fiscal de la firma certificó que la Sociedad **MYD MEDICAL DEVICES S.A,** se encuentra a Paz y Salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de Aportes Parafiscales.**20.** Que con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993 artículo 8 y la Ley 1150 de 2.007, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone la Ley 80 de 1993, igualmente que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000. En estas condiciones, las partes acuerdan en suscribir el presente contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA. OBJETO: Entregar equipos biomédicos para el LOTE No.2,** de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la SECRETARIA DE SALUD, para cumplir con los estándares de habilitación de la categoría temática de dotación, de los servicios inscritos por las ESEs, objeto del proyecto, en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento. **PARAGRAFO: ALCANDE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA**, deberá entregar los equipos para el lote No. 2, estos son: 1. Radiología e imágenes diagnosticas; 2. Ultrasonido, de conformidad con las cantidades, especificaciones

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 503 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD Y M&D MEDICAL DEVICES S.A., NIT 830.053.126-8.

técnicas establecidas en el estudio previo, pliego y adendas producidas en el proceso.**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA:** Además de las contenidas en la oferta presentada por el contratista en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente contrato, el contratista se obliga a:1) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: a**. Los equipos deben entregarse en cada una de las ESES de la red pública del Departamento, así: ESE Hospital San Antonio de Anolaima, ESE Hospital San Antonio de Arbeláez, ESE Hospital San Rafael de Caquezá, ESE Hospital Habacuc Calderón de Carupa, ESE Hospital San Antonio de Chia y su sede en Cota, ESE Hospital San Martín de Porres de Chocontá, ESE Hospital Nuestra Sra. Del Carmen del Colegio, ESE Hospital San Rafael de Facatativa, ESE Hospital San Vicente de Paul de Fómeque, ESE Hospital San Rafael de Fusagasuga, ESE Hospital San Francisco de Gacheta, ESE Hospital San ,José de Guaduas y su sede en Caparrapi, ESE Hospital San José de Guacheta, ESE Hospital San Antonio de Guatavita, y su sede en Guasca, ESE Hospital Pedro León Álvarez Díaz de La Mesa, ESE Hospital San José de La Palma y su sede de Yacopi, ESE Hospital Santa Matilde de Madrid, ESE Hospital Ntra. Sra. del Pilar de Medina, ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocón, ESE Hospital San Rafael de Pacho, ESE Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, ESE Hospital Universitario La Samaritana, ESE Hospital Universitario La Samaritana Unidad Funcional Zipaquirá, ESE Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Rioseco, ESE hospital Hilario Lugo de Sasaima ESE Hospital San Antonio de Sesquilé, ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, ESE Hospital Divino Salvador de Sopo, ESE Hospital Ntra. Señora del Carmen de Tabio, ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo, ESE Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima y sus sedes Apulo, Agua de Dios, Jerusalén ESE Hospital El Salvador de Ubate, ESE Hospital Santa Bárbara de Vergara, ESE Hospital Salazar de Villeta, ESE Hospital San Francisco de Viotá. **b**. Entregar los equipos biomédicos que se adquieran en el marco del contrato y/o contratos de observando los parámetros establecido en el ANEXO 1 FICHA TÉCNICA y sus adendas, esto es: Equipo de Dotación, E.S.E donde se debe entregar y Municipio de entrega, cantidad, especificaciones técnicas, normatividad y garantía, en concordancia con el proyecto: Fortalecimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en 37 hospitales de la red pública y en la Secretaria de Salud de Cundinamarca. **c**. Los equipos a entregar deben ser originales, nuevos de fábrica, de primera calidad de conformidad con el ANEXO 1 FICHA TÉCNICA y sus adenadas. **d**. Los equipos deben entregarse instalados y probados en completo funcionamiento, a entera y completa satisfacción de la E.S.E. Las obras de pre-instalación que comprenden: Adecuaciones locativas y/o instalaciones y acometidas eléctricas, hidráulicas suficientes para soportar la corriente que requieren los equipos y las obras de carpintería, mampostería y/o albañilería que se requieren para la ubicación del los equipos correrán por cuenta de la ESE en donde se vayan a instalar los mismos. **f**. La instalación de los equipos se debe realizar en presencia del personal de servicios de la E.S.E al que va dirigido y entregados los equipos, en la fecha previamente programada de común acuerdo con la E.S.E. **g**. Deben entregarse los manuales de funcionamiento en el lenguaje original del fabricante y en español, en su defecto si no vienen en español deben entregarse traducidos. **h**. Los equipos deben traer el documento de garantía del fabricante. Teniendo en cuenta que es obligación del fabricante emitir el certificado de garantía de cada equipo, se determina que este requerimiento es opcional si el proveedor adjunta la garantía por parte del representante autorizado por la fábrica en el territorio nacional. **i**. Los equipos que deben cumplir con normas INVIMA deben entregarse copia de esta. **j**. Realizar la inducción del manejo adecuado, cuidado y normas de seguridad de los equipos biomédicos en cada una de las ESES del Departamento en donde se entreguen los equipos. **k**. Realizar inducción del manejo de hoja de vida de los equipos biomédicos. **l**. Para la entrega de los equipos, se debe concertar el cronograma con el interventor, el interventor técnico y el gerente del la ESEs y se entregará un formato diseñado para tal fin. **m**. El proveedor es responsable de cada uno de los equipos hasta la respectiva entrega y recibido a satisfacción por parte de las ESES correspondientes, quien una vez recibidos a satisfacción lo debe asegurar e incluirlos dentro de los inventarios de la respectiva ESE. **n**. Realizar el mantenimiento preventivo durante el período de garantía de los equipos. **ñ**. Realizar el mantenimiento correctivo durante el periodo de garantía de los equipos.**OBLIGACIONES GENERALES:** En desarrollo del objeto del contrato el contratista se compromete a: **a**. Cumplir con el objeto del presente contrato **b**. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **c**. Presentar los certificados de pago de aportes parafiscales salud y pensión. **d**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **e**. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca. **f**. Estar bajo la vigilancia del

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 503 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD Y M&D MEDICAL DEVICES S.A., NIT 830.053.126-8.

Interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. **g**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Salud, a través del interventor. **h**. Entregar los informes que le solicite el interventor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **i**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **j**. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **k**. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **l**. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.**B. DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. SECRETARÍA DE SALUD: a).** Ejercer la interventoria y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. **b).** Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista. **c).** Elaborar el acta de iniciación. **d).** Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. **e).** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **f).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **g).** Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **h).** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato. **i).** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** EL valor total del contrato es por la suma de **MIL SESENTA MILLONES DE PESOS ($1.060.000.000),**Incluido IVA y demás impuestos y gastos directos e indirectos en que se incurra para le ejecución del contrato. **CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los compromisos aquí adquiridos se imputarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal ITEM1 VALOR $800.000.000 COP RUBRO: 03197310502015/1197/1-0100/310502 Fortalecimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad en 37 hospitales de la red pública y en la Secretaria de /(Ord 070 de 2010) Secretaria de Salud /RECURSO ORDINARIO.ITEM 2 VALOR $ 2.500.000.000 COP RUBRO: 03197310502016/1197/1-0100/310502 Fortalecimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad en 37 hospitales de la red pública y en la Secretaria de /(Ord 070 de 2010) Secretaria de Salud / RECURSO ORDINARIO.ITEM 3 VALOR $ 897.054.000 COP RUBRO: 03197310502017/1197/3-2800/310502 Fortalecimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad en 37 hospitales de la red pública y en la Secretaria de /(Ord 070 de 2010) Secretaria de Salud /REC. RENTAS CEDIDAS .ITEM 4 VALOR $ 280.210.000 COP RUBRO: 03197310502018/1197/3-2800/310502 Fortalecimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad en 37 hospitales de la red publica y en la Secretaria de /(Ord 070 de 2010) Secretaria de Salud /REC. RENTAS CEDIDAS.ITEM 5 VALOR $260.177.000 COP RUBRO: 260.177.000 COP RUBRO: 03197310502019/1197/3-2800/310502 Fortalecimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad en 37 hospitales de la red pública y en la Secretaria de /(Ord 070 de 2010) Secretaria de Salud /REC. RENTAS CEDIDAS .ITEM 6 VALOR $ 1.559.102.000 COP RUBRO: 03197310502020/1197/3-2800/310502 Fortalecimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad en 37 hospitales de la red pública y en la Secretaria de /(Ord 070 de 2010) Secretaria de Salud / REC. RENTAS CEDIDAS .ITEM 7 VALOR 117.539.000 COP RUBRO: 03197310502021/1197/3-2800/310502 Fortalecimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad en 37 hospitales de la red pública y en la Secretaria de /(Ord 070 de 2010) Secretaria de Salud / REC. RENTAS CEDIDAS. ITEM 8 VALOR $ 85. 917.498 COP RUBRO: 03197310502022/1197/3-2800/31502 Fortalecimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad en 37 hospitales de la red pública y en la Secretaria de /(Ord 070 de 2010) Secretaria de Salud / REC. RENTAS CEDIDAS. Expedido por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **PARÁGRAFO:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **QUINTA. FORMA DE PAGO:LA SECRETARIA DE SALUD**, pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en un solo pago de acuerdo a los equipos entregados instalados y en completo funcionamiento, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y el Interventor del contrato, la certificación del almacenista del **HOSPITAL** o quien haga sus veces, donde se registre la entrada de los equipos entregados mediante y copia donde conste que se le incorpora a la Póliza que Asegura todo los equipos del **HOSPITAL** los equipos entregados, y que se cuente con

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 503 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD Y M&D MEDICAL DEVICES S.A., NIT 830.053.126-8.

el respectivo PAC.**NOTA:** En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja .PAC y a la existencia efectiva de las disponibilidades presupuestales. **PARÁGRAFO 1:** La suma mencionada serán consignadas por el Departamento-Secretaria de Salud en la cuenta (corriente/ahorros) indicada por el contratista en el formato Información de Proveedores. El cual debe ser diligenciado y entregado a la Secretaría de Salud-Dirección Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO 2:** Para el pago de cada cuenta debe anexar previamente la certificación de cumplimiento del pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda de acuerdo con la Ley. **PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la póliza de garantía por parte de la Secretaría de Salud y del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. **SEPTIMA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor de la misma, identificada con **Nit.No. 899.999.114-0**, cualquiera de las garantías establecidas en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 3 del Decreto 4828,así: Póliza de Seguros expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, Fiducia Mercantil de Garantía, Garantía Bancaria a primer requerimiento, Endoso en Garantía de títulos valores o Depósito de dinero en Garantía, que ampare los siguiente riesgos: **a-CUMPLIMIENTO:** General del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de de la expedición de la garantía y/o cubrimiento del riesgo.En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **b-CALIDAD DE LOS BIENES**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y dos (2) años más contado a partir de de la expedición de la garantía y/o cubrimiento del riesgo.**PARÁGRAFO 1:** En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, así como, a reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectada por razón de siniestros. **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE SALUD**, podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **OCTAVA.- SANCIONES PECUNIARIAS: 1. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, **EL DEPARTAMENTO-SECRETARÍA DE SALUD** podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2º de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **EL DEPARTAMENTO-SECRETARÍA DE SALUD**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que **EL DEPARTAMENTO-SECRETARÍA DE SALUD** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: EI DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD** podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **NOVENA-CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, **EL DEPARTAMENTO-SECRETARÍA DE SALUD** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada,

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 503 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD Y M&D MEDICAL DEVICES S.A., NIT 830.053.126-8.

mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del **EL DEPARTAMENTO-SECRETARÍA DE SALUD**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **DÉCIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL:** La presente contrato no genera relación laboral alguna con el **CONTRATISTA**, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en la presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudio de Conveniencia, Oportunidad y Necesidad, Disponibilidad Presupuestal, la Invitación a Cotizar, la propuesta del oferente (hoy contratista) y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la **SECRETARÍA DE SALUD**; las ordenes escritas al contratista para la ejecución de los trabajos; las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo; el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo; las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato y la Garantía Única de Cumplimiento. **DÉCIMA CUARTA. CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO-SECRETARÍA DE SALUD** ejercerá la interventoria a la ejecución por medio de la persona designada por la **SECRETARIA DE SALUD** con el fin de verificar el cumplimiento del contrato y su calidad, dentro del marco de las actividades señaladas en el Decreto Departamental No. 0032 de 2010 y la ley 1474 de 2011.**DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. Igualmente que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **DÉCIMA SEXTA- PUBLICACIÓN DEL CONTRATO -** El presente contrato se publicara por parte del contratista según lo dispuesto en el Decreto Departamental 194 de 2008, si a ello hubiere lugar y el pago de la publicación se hará con base en las tarifas establecidas en la Resolución No. 0003 del 3 de Enero de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA OCTAVA. – VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA.- INDEMNIDAD**: **A. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO-SECRETARÍA DE SALUD,** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. **B.** El contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO-SECRETARÍA DE SALUD,** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato. **C.** Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **D.** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **DEPARTAMENTO-SECRETARÍA DE SALUD** por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **DEPARTAMENTO-SECRETARÍA DE SALUD**. **E.** Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del **DEPARTAMENTO-SECRETARÍA DE SALUD,** éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 503 '11, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD Y M&D MEDICAL DEVICES S.A., NIT 830.053.126-8.

contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. **F.** En caso de que así no lo hiciere el contratista, el **DEPARTAMENTO-SECRETARÍA DE SALUD,** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **VIGESIMA - INDEMINIDAD DE LA GRANTIA: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener la garantía libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.**VIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. Para constancia se firma en Bogotá, D. C. a 27 Diciembre de 2011. 29 DIC. 2011

ZORAYA LOPEZ DIAZ
Secretaria de Salud

M&D MEDICAL DEVICES S.A.
Rep Legal. **HUGO MARIÑO**

V°. B°. Luz Inés Sandoval Estupiñan- Jefe Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos

Vo. Bo. Luis Fernando Ramirez Zuluaga-Director Administrativo y Financiero

PROYECTO: ZULMA ANDREA LEÓN NUÑEZ.
Abogada-Dirección Administrativa y Financiera (Contratista)

KOICA

KOREA INTERNATIONAL COOPERATION AGENCY

Nos permitimos certificar que hemos celebrado el siguiente contrato con la compañía M&D MEDICAL DEVICES S.A. con Nit 830.053.126-8:

CONTRATO	TIPO/OBJETO	VALOR	INICIO	FIN	% EJEC
001/2011	ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA EN LA CIUDAD DE QUIBDO CHOCO - COLOMBIA	$ 519.918.000	30/12/2011	15/02/2012	100%
Total general		**$ 519.918.000**			

Declaramos que la compañía ha cumplido con las condiciones acordadas en cuanto a entrega, instalación, capacitación y mantenimiento. Así mismo, declaramos que los elementos adquiridos han resultado de buena calidad.

Atentamente,

Nombre: CHANG SUP KIM
Cargo: Director KOICA Colombia
Dirección: Cra 14 No. 98 51 of 701
Teléfono: 7432123/4/5

International Standard Contract for the Procurement of Goods

THIS AGREEMENT is made and entered into on December 30, 2011 (hereinafter referred to as "Effective Date") by and between.

The Purchaser
The Korea International Cooperation Agency (hereinafter referred to as the "Purchaser")

Address: Carrera 14 No. 98 - 51
Represented by its office: CHANG HOON SONG

The Supplier, an entity eligible for the Bidding, and has been announced as the Successful Bidder of the International Competitive Bidding held on *12 07, 2011.*

Medical Devices S.A. (hereinafter referred to as the "Supplier")
Tax ID: 830053126-8
Address: CRA 70d No.115A-38 OFICINA 402

WHEREAS, the Purchaser wishes to provide the below-mentioned Goods to Colombia;

WHEREAS, the Supplier desires to supply such Goods and to arrange other necessary matters to the End-Users at the Project Site in Quibdo – Colombia.

IT IS HEREBY AGREED based upon the principle of good faith and credit as follows:

The both parties have concluded this Agreement identified by
Contract No:001 - 2011 Bidding No: 001 - 2011

Name of the Project and Host Country:
"ACQUISITION OF MEDICAL EQUIPMENTS FOR DEPARTMENTAL HOSPITAL - ISMAEL ROLDAN VALENCIA IN QUIBDO CITY OF CHOCO – COLOMBIA"

For the supply and purchase of the Goods related in the terms and conditions of the biding process

Goods Supply Schedule: See <Attachment 1>

For the Contract Price of **FIVE HUNDRED TWENTY MILLION [Colombian Pesos] ($ 520.000.000.oo)** without Value-added Tax(VAT). This contract is exempt from VAT tax since it is a project for International Cooperation between the Government of Korea and Colombia.

KOICA COLOMBIA
AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA

*"... **Article 96. Exemption for donations from governments or foreign entities.** Foreign governments or entities are exempt from any tax, fee or contribution, aid funds or donations agreed with the Colombian government, which make for common utility programs covered by intergovernmental agreements. They will also enjoy this tax benefit purchases or imports of goods and procurement of services performed with funds donated, provided it is intended only for the purpose of the donation. The Colombian National Government shall regulate the application of the exemption. (Underlined text out)... "*

During the Contract Period: **Forty five (45) Calendar days**
from December 30, 2011 to *15 February, 2012*

In particular, the Time Limit of Delivery of the Goods being *15 February, 2012* .

Under the General Conditions and the Special Conditions, respectively.

IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto have caused this Agreement to be executed by their duly authorized representatives as of the day and year first written above.

The Purchaser:
Korea International Cooperation Agency

Name: Chang Hoon Song
Title: Director KOICA Colombia Office
CD20092033

The Supplier:
Medical Devices S.A.

Name: Hugo Mariño
Title: General Manager
CC19.290182

General Conditions of Contract

1. Definitions

In this Agreement, the following terms shall have the meaning set forth below:

(a) The "Contract" means the Contract Documents set forth in Section 2 below executed by both parties and other documents attached thereto.
(b) The "Project" means the project, specified in the front page of this Agreement that the Goods are to be supplied by the Supplier under this Agreement.
(c) The "Goods" means the goods specified in the front page of this Agreement to be supplied by the Supplier under this Agreement.
(d) The "Contract Price" means the price specified in the front page of this Agreement to be paid by the Supplier under this Agreement.
(e) The "End-User" means the person or organization supposed to use the Goods in the Host Country.
(f) The "day" means calendar day, while the expiry date shall be extended to the following business day in case it falls on a Saturday, Sunday or a holiday.
(g) The "Project Site" means, where applicable, the place or places named in the front page of this Agreement.
(h) The "Contract Period" means the period designated in consideration of the extendibility of the Project owing to the circumstances related with the Host Country and other reasons than the Supplier's fault, and specified in the front page of this Agreement.
(i) The "Time Limit of Delivery" of the Goods means the time when the Supplier has completed the delivery of the Goods to the place as directed by the Purchaser in accordance with this Agreement, thereby fully performing the provisions of this Agreement, and specified in the front page of this Agreement.
(j) "Force Majeure" means storms, floods, earthquakes, war, riot, civil insurrection, fires, epidemic, quarantine restrictions, freight embargoes, etc. which are beyond the reasonable expectation of the parties at the time of execution of the Agreement and currently still beyond reasonable control of the affected party, and could frustrate the purpose of the Agreement.
(k) Other terms, unless otherwise provided in this General Conditions of Contract (GCC), are subject to the relevant KOICA regulations and implementing rules on procurement and contracting in respect of the Foreign Grant Assistance Program, KOICA regulation on accounting and the Instructions on the International Bidding for the Procurement of Goods (hereinafter referred to as "KOICA Regulations", "KOICA Rules", "Instructions", respectively).

2. Contract Documents

2.1 This Agreement shall consist of Contract Form, General Conditions of Contract (GCC) and Special Conditions of Contract (SCC) as well as Bid Documents and Instructions on International Bidding for the Procurement of Goods, and other attachments including the Goods Supply Schedule, Specifications Conditions, Breakdown of the Contract Price and the Proposal; in case of conflict among the Contract Documents, the governing priority shall be firstly special provisions, then general provisions in nature.
2.2 Notices between the parties shall be deemed to be effective as a part of Contract Documents.

3. Language

All the Contract Documents shall be made either in English or in Spanish; *provided, however*, that, should there be any discrepancy or difference between the Spanish version and the English one, if any, the English version shall prevail.

COLOMBIA

4. Scope of Work

The scope of work to be performed by the Supplier shall be subject to the provisions of this Agreement including the **Goods Supply Schedule** attached hereto, and, if necessary for the installation of the Goods and the training of the End-Users, may be expanded to such installation works and the relevant training programs.

5. Guarantee Insurance

5.1 The supplier should give to the Purchaser one Insurance Policy to guarantee compliance of the contract, quality of equipment and other obligations arising under the nature of this contract and conditions required by law in accordance with applicable regulations in favor of the Korean Embassy in Colombia – Korea International Cooperation Agency - KOICA. The **compliance insurance policy** should contain, the Time Limit of Delivery and the guaranteed amount for incompliance as the **twenty percent (20%)** of the total contract value and valid as the term of the same and 6 months. Also, **the guarantee on the quality** of the equipment and tools shall be by **twenty percent (20%)** of the contract and for a period equal to the term of the contract and 2 years. **Correct operation of equipment** by **ten percent (10%)** of total contract value, for a period equal to the period of performance of the contract and one (1) year.
5.2 When the Purchaser is requested, with respect to the procurement of the Goods, to pay the advance payment (which refers to the payment in advance usually made) to the Supplier, the Supplier shall submit the **Advance Payment Guarantee** for the **hundred percent (100%)** of the advance payment.
5.3 When the Time Limit of Delivery is extended under Section 17 of GCC, the Supplier shall submit new Maintenance Security and Advance Payment Guarantee based upon the extended Contract Period.

6. Claim on Insurance Policy

6.1 When the Supplier fails to perform its obligations hereunder without any justifiable ground, the Purchaser may claim the insurance policy for compliance and terminate this Agreement.

7. Monitoring of Performance

7.1 Unless otherwise specified in this Agreement, the Purchaser may monitor and audit the manufacturing process or materials being used in manufacturing, and request the Supplier to take necessary measures when the Purchaser deems it necessary to ensure the proper performance of this Agreement.
7.2 The Supplier shall cooperate with the Purchaser when the Purchaser conducts the reasonable monitoring of performance, and the Purchaser's monitoring shall not unjustifiably impede the Supplier's conduct of business.
7.3 The Supplier shall notify the Purchaser in writing of the incident which affects gravely the performance schedule, ingredient costs, quality, etc. and consult with the Purchaser on such incident.

8. Delivery

The place of distribution of this equipment is in the Hospital Ismael Roldan Valencia in Quibdó City, Department of Choco, Garden District Rosales Sector. The distribution is included in the price of the present contract.
8.1 The Supplier shall cause the Goods as well as relevant documents to be delivered to the place designated by the Purchaser by the delivery date specified in this Agreement.
8.2 Any loss or damage to the Goods which took place for the reason not imputable to the Purchaser until the required inspection or acceptance shall be borne by the Supplier.

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
COLOMBIA

8.3 Unless otherwise requested by the Purchaser or permitted by this Agreement to supply the Goods partially, the Supplier shall not provide the Goods partially one after another.

9. General Specifications

9.1 The Goods to be supplied shall, unless otherwise provided for in this Agreement and the attached proposal of the Supplier, conform to the specification details, number and ID hereunder and the specifications of part, and shall be a brand-new product in conformity to the purpose.
9.2 If the specifications of the Goods are not specified in this Agreement, the business customs and practices and technological feasibility shall be applied as general specifications.
9.3 The spare parts of the Goods shall be of same specifications and in a complete mode lest they should affect the manufacturing process of the Goods, the assembly cost of which be included into the Contract Price.

10. Inspections and Tests

The Purchaser shall make a preliminary inspection of the equipment placed in Bogota before they are sent to the Project site - Quibdo city, Choco- Colombia, in order to verify the items and quantities of the goods shipped and packaging conditions.

It shall be implemented the interim inspection by the representatives of the End-user (Ismael Roldan Valencia Hospital) once the equipments arrive at Quibdó to match the equipments with the list of preliminary inspection in Bogota.

Final inspection shall be conducted upon the completion of the Supplier's obligations which are delivery and installation of the Goods and training for the End-users.

10.1 The Supplier shall notify the Purchaser of the inspection date 14 days in advance in accordance with the Goods Supply Schedule and obtain the approval of the Purchaser, and cause the Goods to be inspected by the inspectors designated by the Purchaser; *provided, however*, that, in case of Force Majeure, the inspection might be extended during the period of Force Majeure and three days after its extinction.
10.2 For an efficient inspection and delivery five (5) days prior to the inspection, the Supplier shall have consultations with an agent and a transporter both of whom have been designated by the Purchaser to conduct the inspection and the delivery of the Goods, and submit the Self-Inspection Report to the Purchaser according to the Purchaser's regulations.
10.3 The Supplier shall take necessary measures to ensure safe transport of the Goods and to preserve their quality and color.
10.4 Inspections shall be conducted in a manner of general inspection of appearance, quantity, specifications and painting of the Goods as well as performance test, and the resultant integrated assessment while the inspections and tests of multitude of identical Goods may be replaced by the sample inspection; *provided, however*, that, if the Goods are in the making or the process of manufacturing is of importance, the Goods in the process of manufacturing may be inspected.
10.5 In case that the whole or part of the Goods prove defective after the inspections and tests, the Goods shall be inspected once more. Only the Goods which passed the second inspection shall be delivered/shipped. Thus any possible delay of delivery shall not be free of liquidated damages.
10.6 Any loss or damage out of transformation, consumption, destruction or change in quality of the Goods as a result of inspections and tests shall be borne by the Supplier.

KOICA COLOMBIA

11. Liquidated Damages

11.1 If the Supplier fails to deliver the whole or part of the Goods within the period specified in this Agreement, the Purchaser shall, without prejudice to its other remedies under this Agreement, pay the amount, as liquidated damages, a sum equivalent to the 0.15 percent of the Contract Price for a day of delay until actual delivery of perfect Goods; *provided, however*, that, if the delay has been caused with no fault of the Supplier by any of the followings, the corresponding days shall be excluded from the days of delay:
(a) Force Majeure events;
(b) Export embargo inflicted by relevant laws or government orders; or
(c) Incapability of the Supplier owing to other causes beyond its control such as delay caused by another foreign manufacturer until the arrival at the airport of Bogota, Colombia.
11.2 The Supplier shall, if any of the situations stated in Section 11.1 takes place, notify the Purchaser of the fact in writing without delay, but, in case of failure of such notification, the liquidated damages as set forth in Section 11.1 shall be levied by the Purchaser.

12. Representations and Warranties

The Supplier, unless otherwise provided in the Special Conditions, hereby represents and warrants that:
(a) It was duly established in the eligible country (hereinafter referred to as the "Located Country") in accordance with the relevant laws and regulations, and has full legal power to enter into and perform this Agreement and good capacity to do business;
(b) It has obtained the official approval, consent and authorizations, if any, from the Located Country as well as the Host Country and other related countries, necessary to supply the Goods to the Host Country;
(c) It has conducted sincerely the procedural requirements including, but not limited to, qualification test, e-Procurement system and duty of integrity as required by the Purchaser;
(d) It has warranted the quality of the Goods, and immediate replacement or refund, if applicable, of defective or non-conforming Goods as demanded by the Purchaser;
(e) It has guaranteed the Contract Price is not higher than the regular price and the fair market value usually traded;
(f) It has ensured no variation of quantity of the Goods and no partial performance unless otherwise agreed upon by both parties;
(g) It will not pay the expenses to perform its obligations hereunder out of country, which are included in the Contract Price, and the Supplier shall not demand the additional payment of expenses hereof;
(h) It shall allow the independent inspector designated by the Purchaser to inspect the quality of Goods, and the Purchaser may reject defective or non-conforming Goods after the inspection; and
(i) It shall waiver its sovereign immunity, if applicable, even though it is a state-owned company of the Host Country.

13. Covenants

The Supplier, unless otherwise provided in the Special Conditions, hereby covenant to the Purchaser, to the extent that this Agreement applies, that:
(a) It shall be liable to maintain and repair defective Goods, if any, for the Period of Maintenance Liability as defined in Section 19.1 of GCC, and further to exchange them with the same kind of Goods with no defect at the request of the Purchaser;
(b) It shall not employ any fraudulent and corrupt manner in supplying the Goods;
(c) In case the approval of the drawings is required prior to manufacturing the Goods, it shall submit a certain copies of detailed manufacturing drawings to the Purchaser for approval;
(d) It shall not make any sub-contract in supplying the Goods with a third party without prior written

MEDIDA COLOMBIA

consent of the Purchaser;
(e) It shall, as the case may be, paint or protect the surfaces of the Goods with a suitable protective coating in a reasonable manner to ensure the safe transport and to meet the purpose of use;
(f) It shall supply parts of the Goods in sufficient quantity for a considerable period of time after the closure of this Agreement;
(g) It shall not assign its contractual status, rights and obligations to a third party without prior written consent of the Purchaser;
(h) It shall pay taxes, assessments and governmental charges upon it, its properties or taxable activities hereunder promptly when due; and
(i) It shall report to the Purchaser immediately any event or incident that may significantly affect the performance hereof.

14. Events of Default and Damages

14.1 In the event that the Supplier fails to deliver the Goods to the place as directed by the Purchaser until the Time Limit of Delivery of the Goods; the Supplier fails to observe or perform any representation, warranty, covenant or any other obligation hereunder; or the Supplier fails to comply with its obligation of integrity hereunder, or meet any reasonable request of the Purchaser, it shall be deemed to constitute events of default.
14.2 The Supplier shall be liable to the Purchaser for any loss and actual damages to the Purchaser, caused by any of the events stated in Section 14.1; *provided, however*, that the Supplier shall also be liable to the Purchaser for special damages, only under special circumstances that it knew, or would have known, the breach of Contract.

15. Termination

15.1 The Purchaser may, without prejudice to any other remedy for breach of Contract, by written notice of default sent to the Supplier, terminate this Agreement if any of the followings takes place before the Goods have been completely delivered. In this case, the Purchaser shall pay part of the Contract Price to the Supplier in proportion to the performance of the Supplier subject to the consultation between both parties:
(a) The foreign policy of the Korean government has been changed;
(b) The policy of the Host Country has been altered;
(c) Natural disaster, war or any other Force Majeure event has blocked the performance of Contract;
(d) Other incidents not imputable to the Supplier have made the performance of Contract extremely difficult; or
15.2 The Purchaser may terminate the whole or part of the Agreement when the attainment of the purpose of this Agreement is deemed impossible because of any of the following events imputable to the Supplier:
(a) The Supplier fails to deliver, or reject to deliver, the Goods with such specifications as specified in this Agreement within the Time Limit (or extension thereof) of Delivery of the Goods;
(b) The Supplier fails to undergo the inspection in accordance with the inspection schedule without any justifiable ground;
(c) The Supplier's negligence in the midst of the inspection gives rise to a significant claim to it;
(d) The Supplier proves to be in breach of, or incapable to perform, this Agreement;
(e) The Supplier's employees or agents would not respond to the request of thePurchaser related to the Project without justifiable grounds, or dare to impede the Purchaser's doing business;
(f) That the Supplier's violation of Sections 12 and 13 of GCC, and other provisions of this Agreement is deemed to frustrate the attainment of the purpose of this Agreement;
(g) The Supplier has assigned the contractual rights or obligations to a third party without the written consent of the Purchaser;

(h) In case the liquidated damages amount to the Insurance Policy to ensure the Contract, the timely manufacturing and delivery of the Goods are hardly expected even though the Contract Period is extended for a while;
(i) The Supplier commits illegal or fraudulent activities including bribery or fraud which impedes ordinary operation of contract while performing this
Agreement;
(j) The Supplier undergoes the revocation of license or registration, suspension of operation, etc. by the competent authorities; or
(k) The Supplier is in breach of Contract, and, owing to such breach, is deemed impossible to attain the purpose of this Agreement.
15.3 When the Purchaser has terminated the Agreement pursuant to Sections15.1 and 15.2, the Purchaser shall immediately notify in writing the Supplier of such fact, and the Supplier shall stop performing the Agreement as of the date and on condition based upon such notification.
15.4 When the Agreement is terminated pursuant to Section 15.2, the Supplier shall, together with the confiscation of the Insurance Policy pursuant to Section 6 of GCC, return to the Purchaser the total amount paid by the Purchaser until such termination and the statutory interest thereon.

16. Modification

16.1 The Supplier may request the modification of specification, quantity, Supplier's procurement source of the Goods, and other contractual terms when any of the followings takes place, to which the Purchaser may consent or reject at its option:
(a) The Host Country has officially requested;
(b) The Supplier's procurement source of the Goods has to be necessarily changed because of its insolvency, dissolution or other unavoidable reasons;
(c) The Goods cease to be manufactured; or
(d) Other Force Majeure events not imputable to the Supplier take place.
16.2 The request of modification of contractual terms pursuant to Section 16.1 shall be made no later than two (2) weeks prior to the Time Limit of Delivery of the Goods, and the modified specification of the Goods shall be equivalent or superior to the previous one.
16.3 When the Purchaser approves the request of modification of contractual terms pursuant to Section 16.1, the Supplier shall submit the modified Goods Supply Schedule subject to such modification within five (5) days from the date of the Purchaser's approval.

17. Extension of Contract Period, etc.

17.1 The Contract Period shall be extended as follows:
(a) The Supplier shall, without delay, request to the Purchaser in writing the extension of the Contract Period in case that inevitable circumstances of the Host Country or the Force Majeure events specified in Section 1(j) of GCC takes place during the initial Contract Period;
(b) When the Purchaser is notified of the request for the extension of the Contract Period stated in Section 17.1(a), the Purchaser shall, as soon as possible, make investigation into such an event and take such necessary measures as the extension of the Contract Period, etc. to facilitate the relevant purchase;
(c) When the Purchaser approves the extension of the Contract Period stated in Section 17.1(a), the liquidated damages set forth in Section 11 of GCC shall not be levied during such extended period; and
(d) When the Contract Period is extended pursuant to 17.1(c) of GCC, the Contract Price shall not be adjusted accordingly.
17.2 The Time Limit of Delivery of the Goods shall be extended as follows:
(a) The Supplier shall, without delay from the occurrence of the circumstances, request to the Purchaser in writing the extension of the Time Limit of Delivery in case that circumstances imputable to the Supplier

make it necessary to extend the initial Time Limit;
(b) When the Purchaser is notified of the request for the extension of the Time Limit stated in Section 17.2(a), the Purchaser shall, as soon as possible, notify the Supplier whether the Purchaser approves the extension of theTime Limit; and
(c) When the Time Limit is extended out of the reasons imputable to the Supplier, the Liquidated Damages stated in Section 11 of GCC shall be levied accordingly.

18. Warranty

The supplier must include Warranty Certificate minimum of two (2) years or any other document that supply issued by the Legal Representative, covering for any damage, imperfect or malfunction.
18.1 The Supplier shall submit the warranty of quality of the Goods (including the warranty of Supplier's procurement source of the Goods) to the Purchaser when it requests the payment of the Contract Price.
18.2 The Supplier shall guarantee that the specifications and quality of the Goods are in strict conformity with requirements of this Agreement for one year from the delivery date apart from the inspection set forth in Section 10 of GCC.
18.3 When the Purchaser finds that the specifications and quality of the Good sare not in conformity with requirements of this Agreement within one year from the delivery date, the Purchaser shall notify the Supplier of the difference, and may demand the replacement, or the refund of the Contract Price, of the defective Goods.
18.4 The Supplier shall replace the defective Goods with the perfect one pursuant to this Agreement upon the request set forth in Section 18.3 at the cost of the Supplier.
18.5 Section 18.2 shall apply to the Goods replaced pursuant to Section 18.4.
18.6 In case that the Supplier rejects the replacement of the defective Goods as requested by the Purchaser, or fails to replace such Goods within the specified period subject to the notification of the Purchaser, the Supplier shall refund the Contract Price to the Purchaser in proportion to the defective Goods.

19. Maintenance Guarantee

19.1 The Supplier shall be liable for the maintenance and repair of the Goods for two year (hereinafter referred to as the "Period of Maintenance Liability") after the Time Limit of Delivery (in case of the Goods used in the Project, two years); *provided, however*, that, once the request of repair is submitted to the Supplier during such Period but the Period expires, the Supplier's liability shall cease to exist when the Purchaser confirms the requested repair is completed.
19.2 When the Purchaser requests the repair of the defective Goods, the Supplier shall immediately repair the Goods, or replace the defective Goods with the same Goods of identical or better quality.
19.3 The Supplier shall provide Warranty Policy to the Purchaser to guarantee the maintenance and repair of the Goods set forth in Section 19.1 in the amount specified in Section 5.1 of GCC.
19.4 When the Supplier would not respond to the request of repair from the Purchaser or End-User without any justifiable ground during the Period of Maintenance Liability, the Maintenance Security shall belong to the Purchaser.
19.5 Any cost incurred during the Period of Maintenance Liability shall be borne by the Supplier in whole.
19.6 According to the attached proposal, the Supplier shall guarantee to provide necessary repairs and parts during ten (10) years for all the Goods in this agreement.

20. Installation and Training Services

20.1 When both parties deem it necessary to help install the Goods at the destination, the Supplier shall arrange the qualified specialists, as specified by the Goods Supply Schedule, to be dispatched to the place and to help install the Goods, and further to train the End-Users subject to the prior consultation with the

KOICA COLOMBIA
AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA

Purchaser.
20.2 The Supplier shall submit the Installation and Training Program including the personal information, itinerary, and detailed on-site work plan, etc. of the specialists one (1) week prior to the date of dispatch. And the Supplier shall be totally responsible for the expenses including the round-trip air fare, accommodation charge and overseas travel insurance, and physical security and health of the specialists.
20.3 The specialists set forth in Section 20.1 shall, in cooperation with the Purchaser, prepare in advance for the tools and materials necessary to install the Goods in a proper location.
20.4 The Supplier shall make an on-site inspection of the Goods which have been delivered to the location at the presence of the representative of the Purchaser (if unavailable, then an authorized Foreign Service personnel of the Republic of Korea stationed to the country. The same applies hereinafter), the specialist designated by the Purchaser and the representative of the Host Country. If any loss or defect of, or damage to, the Goods is found, the Supplier shall, without delay, inform the Purchaser of the facts via the representative of the Purchaser.
20.5 The specialists shall perform the installation and test-run of the Goods, and implement necessary training program for the End-Users, the detailed result report of which shall be submitted to the Purchaser with appropriate confirmation of the attending independent specialist and representative.
20.6 The Supplier shall submit, within 14 days from the return of the specialists, two (2) copies of the final report to the Purchaser, which shall include the personal information, itinerary, and detailed description of job regarding installation, training program, attendants' confirmation, specialists' comments and suggestion for the effective after-sales services, photographs of the Site, the arrival and departure proofs of the specialists.

21. After-Sales Services

21.1 The Supplier shall perform after-sales services with best efforts and attend within twenty four (24) hours upon the request of the Purchaser, even though the Period of Maintenance Liability expires.
21.2 The cost and expenses incurred for the after-sales services pursuant to Section 21.1 shall be borne subject to the agreement between the Purchaser and the Supplier.

22. Governing Law

22.1 This Agreement shall be governed by, and construed in accordance with, the laws of the Republic of Korea.
22.2 The interpretation and trade terms shall be subject to the International Rules for the Interpretation of Trade Terms 2000 (INCOTERMS 2000) or its latest version.

23. Notice

Any notice required or given under this Agreement shall be i) personally delivered; ii) transmitted by registered airmail or courier service; iii) transmitted via the Electronic Procurement System of the Purchaser; or iv) transmitted by e-mail, telex or telefax with answerback or confirmed receipt thereof, to the parties as follows, with the addressee elected and confirmed in writing each other:

24. Severability and No-Waiver

24.1 In case that any one or more of the provisions contained herein turns out invalid or cancelled, the remaining provisions hereof shall in no way affected thereby.
24.2 No delay or omission by the Purchaser in exercising any of its rights hereunder shall operate or be construed as a waiver thereof, the rights and remedies set forth herein shall be cumulative in exercising them.

AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COREA
KOICA
COLOMBIA

25. No Assignment

25.1 The Supplier shall not grant collateral including lien, pledge and mortgage, nor assign its rights and obligations related with this Agreement for the benefit of a third party without prior written consent of the Purchaser.
25.2 The Supplier shall not make, for the purpose of performing this Agreement, a sub-contract or delegation to a third party, but, in an unavoidable circumstances, it shall obtain prior written consent of the Purchaser; *provided, however*, that the same shall not apply to the matters confirmed at the time of conclusion of this Agreement.

26. Insurance and Compensation

26.1 The Supplier shall make the probable accidents to human resources, put to work for the performance of this Agreement, insured at its cost.
26.2 The Supplier shall, prior to the dispatch of personnel, submit to the Purchaser a copy of insurance certificate (EPS, ARP).
26.3 The Supplier shall be totally liable for the illness, injury, death and other accidents of the Supplier, its agents and representatives, personnel and laborers in relation to this Agreement.

27. Fiduciary Duty

The Supplier shall exert itself as a fiduciary person with fidelity and sincerity to perform this Agreement, and handle its job promptly and correctly assuming a responsible and sincere attitude.

28. Intellectual Property Rights and Confidentiality

28.1 Unless otherwise agreed upon by both parties, the materials and reports which the Supplier submitted to the Purchaser(including Intellectual Property Right thereof) shall belong to the ownership of the Purchaser, and the Supplier shall not provide them to a third party nor use for other purposes without prior consent of the Purchaser. The same shall apply where this Agreement has been terminated pursuant to Section 15 of GCC.
28.2 The Supplier shall keep confidential the trade secret and know-how acquired in the course of performing this Agreement, and shall not provide them to a third party without prior consent of the Purchaser.

29. Intellectual Property Rights of Third Party

The Supplier shall not infringe upon the patent right, trademark, industrial design and other intellectual property rights of a third party in performing this Agreement, and shall indemnify and hold the Purchaser harmless against all third-party claims in any case that the dispute with respect to the intellectual property rights takes place.

30. Dispute Resolution

30.1 In case that any dispute occurs out of this Agreement, only if each party notifies the other party in writing of the dispute within seven (7) days from the day when it is aware of such occurrence, such notification shall be regarded as effective.
30.2 Any dispute arising out of this Agreement shall be settled amicably in good faith by means of consultation between both parties.
30.3 If any agreement is seldom reached by both parties within 30 days from the occurrence of the dispute,

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COREA
KOICA
COLOMBIA

such dispute and differences shall intend to be settled firstly between the parties, secondly through the conciliation by Chamber of Commerce in Bogota, thirdly as elected by the Purchaser, either by the litigation before the Seoul Central District Court, or by the Korean Commercial Arbitration Board in Seoul, Korea in accordance with the Arbitration Rules of the Korean Commercial Arbitration Board and under the Korean laws. In the latter case, the arbitral award shall be final and binding upon both parties.

31. Miscellaneous

31.1 This Agreement shall become effective from the Effective Date to the end of the Period of Maintenance Liability specified in Section 19.1.
31.2 Other matters which have not been expressly set forth in this Agreement shall be determined subject to mutual consultations in accordance with the relevant laws and regulations, and commercial practices.

Special Conditions of Contract

1. Purpose

SCC shall supplement GCC with the specific provisions in GCC referred to and amended accordingly. The SCC provisions shall prevail over those in GCC and constitute a part of this Agreement.

2. Definitions

Further to Section 2 of GCC, the following terms shall have the meaning set forth below:
(a) The "Contractor" means a company employed by the Purchaser to construct the necessary facilities in relation to the procurement of the Goods.
(b) The "Consultant" means an independent professional firm employed by the Purchaser to provide consulting services regarding the whole process of construction of the necessary facilities in relation to the procurement of the Goods.

3. Payment

The Purchaser, in the following manner, shall pay for the items set forth in this contract, the sum of **Five hundred twenty million Colombian Pesos (520,000,000.oo)** which shall be placed directly on the bank account of **BANCOLOMBIA, No. 207-122405-12, Account owner: M&D MEDICAL DEVICES S.A..**

3.1. The first advance payment equivalent to fifty percent (50%) of the contract value, under the guarantee of good management and proper investment of deposit issued by an insurance company legally established in Colombia and for entities, which shall be made within ten (10) working days after approval of such guarantee, after having signed the contract on the presentation of the collection account their respective holders.

3.2. The remaining percentage corresponding to fifty percent (50%) of the contract price shall be paid

KOICA COLOMBIA
AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COREA

within fifteen (15) working days after the final approval on delivery and installation of equipment, training for the End-users and other requested documents such as manual and guarantees.

4. Delivery of Goods

The Supplier shall, make delivery of the Goods in the following manner:
(a) Time Limit of Delivery: Within forty five (45) calendar days from the Effective Date or until February 15, 2012;
(b) Final destination: DEPARTMENTAL HOSPITAL - ISMAEL ROLDAN VALENCIA IN QUIBDO CITY OF CHOCO – COLOMBIA
(c) Goods to be delivered: Subject to the inspection of the Purchaser or its representative inspector.
(d) Rejection of Goods: The whole or part of Goods which fail to conform to the Specifications may be rejected by the Purchaser. The second inspection of failed Goods shall be conducted at the expense of the Supplier.

5. Notice of Delivery

5.1 Pursuant to Section 4 of SCC, the Purchaser shall cause the Supplier to notify in writing or via the electronic bidding system one (1) weeks prior to the delivery of the Goods whether it will duly deliver the Goods or not; *provided, however*, that the Supplier shall submit the procurement plan of the Goods, which will be produced subject to the orders, including the manufacturing schedule and process, etc., within seven (7) days from the Effective Date.
5.2 In case that the Purchaser intends to postpone the Time Limit of Delivery; it shall notify the Supplier fifteen (15) days in advance of the postponement of the Time Limit of Delivery.

6. Instructions

6.1 The instructions how to use the Goods shall be in English or the language of the Host Country, being attached to the inside of the packing box of the Goods.
6.2 When it is deemed necessary to be cautious in using the Good, the Supplier shall explicitly make a notice of caution with respect to how to use, maintain or fix it in English or the language of the Host Country.

7. Specific Delivery

7.1 With respect to Section 8 of GCC, subject to the consultations and agreement between both parties, the delivery of the Goods shall be as follows: (a) All the Goods shall be packed in standard export packing with the contract number, and the name of the End-User affixed on them;
(b) The contents of each shipping package shall be itemized on a detailed list showing the exact weight, outside dimensions (length, width and height) of each container; *provided, however*, that, if all containers are uniform in size and weight, the weight and dimensions of only one may be shown noticeably.

8. Formula of Liquidated Damages

8.1 With respect to Section 11 of GCC, the liquidated damages shall be subject to the following formula:

Liquidated Damages* Time	=	Contract Price or Aggregate Amount of the Goods to be delivered	×	Liquidated Damage Percentage	×	Number of Days from the Limit of Delivery

KOICA COLOMBIA

* The liquidated damages shall be set-off from the amount to be paid to the Supplier.

In this case, the Time Limit of Delivery, which falls on holidays in the Host Country, shall be the next following business day.

8.2 The amount which can be set-off by the liquidated damages subject to Section 9.1 shall not exceed ten (10) percent of the Contract Price.
8.3 When the on-site inspection is delayed and the Supplier passed the Time Limit of Delivery, the days elapsed from the Time Limit of Delivery shall not be counted in the number of days as described in the formula under Section 9.1; *provided, however*, that the same shall not apply where the on-site inspection has been delayed owing to reasons imputable to the Supplier.

9. Prior Check and Examination

Further to Sections 12 and 13 of GCC, the Supplier shall, on its sole responsibility, understand the legal matters, including tax and customs clearance, and technical things, e.g., on-site installation, operation, etc., in the Host Country and process the necessary matters for proper performance of this Agreement.

10. Post-Qualification Monitoring

10.1 With respect to the Qualification Examination in Section 12(c) of GCC, the Supplier shall implement the content thoroughly in performing this Agreement as promised by it during the initial qualification examination.
10.2 The Purchaser shall monitor from time to time the performance of the Supplier as stated in Section 10.1, and, if any difference from the initial plan occurs, shall take necessary measures to correct immediately such difference.

11. Use of Patent

With respect to Section 29 of GCC, the Supplier shall be solely responsible for the use of the patent or other intellectual property rights of a third party in performing this Agreement; *provided, however*, that, the Purchaser, who has requested other patent than the one specified in this Agreement, shall pay the relevant royalties to the Supplier

12. On-Request Training Program

12.1 In case that an on-request training program is included in this Agreement pursuant to Section 20 of GCC and Section 7.2 of SCC, the Supplier shall submit the program outline based upon the Training Program attached hereto four (4) weeks prior to the start of the program, the confirmed Training Program and the Program Guide in English two (2) weeks prior to the start of the program, respectively, for the purpose of the Purchaser's approval.
12.2 The training shall be, in principle, subject to the Purchaser's training program, but the start thereof may be adjusted in view of the circumstances in the Host Country.
12.3 The Supplier shall implement the training program for the End-Users by complying with the list of specialists, training facilities and study materials specified by the Training Program attached hereto.
12.4 The End-User shall pay to the Supplier 80 percent of the training expenses upon the receipt of the qualified training program, and the remaining 20 percent upon the receipt of the completion report.
12.5 The Supplier shall settle accounts in consideration of the actual man-hours and time credits based on the Purchaser's standards, and may cover the foreign exchange loss or unexpected costs by transfer of

KOICA COLOMBIA

budget items or the reserve funds subject to the prior approval of the Purchaser; *provided, however*, that the amount exceeding the Project expenses shall not be approved.
12.6 The Supplier shall, within one (1) month after the expiry of the on-request training program, settle accounts of the training budget given by the Purchaser and actual expenses paid by itself, and shall submit, without delay, the vouchers thereof and the remainder, if any, to the Purchaser. The Supplier shall submit the report of performance and final settlement, with the statement of particulars
of training expenses attached thereto, to the Purchaser, and, without delay, return the remainder upon the settlement of accounts confirmed by the Purchaser.
12.7 When the Supplier intends to modify the training program specified in Section 15.1 on unavoidable grounds, it shall, without delay, submit the modified training program with full description of such grounds and necessity subject to the approval of the Purchaser.

13. Undertaking of Non-Bribery and Integrity Obligation

The Supplier shall consent to observe the undertaking, in which the Supplier shall not, on the basis of mutual trust with the Purchaser, engage unfair trade practices including prior concerted quotations in the course of bidding and being awarded, conclusion and performance of the contract, nor provide KOICA's officers and employees, and competent government officials with unjust compensation including bribery, entertaining treat, etc., and further that, in case of breach of such undertaking, it will accept and observe sanctions including the early termination of the Agreement.

Attachment 1. Goods Supply Schedule

Attachment 2. Items of the Goods and Each Price

Attachment 3. The Supplier's Proposal

Attachment 4. Certificate of Existence and Legal representation for the Supplier

END.

KOICA COLOMBIA

MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

PROSPERIDAD PARA TODOS

C E R T I F I C A C I O N:

La firma **M&D MEDICAL DEVICES S.A.**, con **Nit. 830.053.126-8**, nos ha suministrado el(los) siguiente (s) equipo(s) médico(s):

Contrato No.	CONTRATO No.721/2012
Objeto:	CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACION, CAPACITACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO POSTVENTA DE LA DOTACION HOSPITALARIA ADJUDICADA A LA IPS AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL 2010-2011 Y VIABILIZADA POR LA GERENCIA DEL PROYECTO Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE CONSTRUCCION EN LO QUE CORRESPONDE A ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA. SUBGRUPO 6. RADIOLOGIA BASICA.
Valor del contrato:	**MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.323.000.000).**
Fecha de iniciación:	Noviembre 30 de 2012
Fecha de Terminación (Incluidas prorrogas):	Febrero 24 de 2014

Que Los anteriores equipos cumplen con los requisitos exigidos, entregados dentro del plazo establecido, son de buena calidad, han cumplido con las garantías, han dado la capacitación y entrenado al personal médico y paramédico en la operación de los mismos y suministrado el servicio de mantenimiento cuando se ha solicitado.

Firma

Nombre
CONTROL Y VIGILANCIA

Subdirección de Infraestructura
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C.
PBX: (57-1) 3305000 - Linea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 www.minsalud@gov.co

MinSalud
Ministerio de Salud y Protección Social

PROSPERIDAD PARA TODOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 721 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y M&D MEDICAL DEVICES S.A.

Entre los suscritos **GERARDO LUBÍN BURGOS BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.328.589, obrando en su condición de Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social, nombrado mediante Decreto No. 4114 de 2 de noviembre de 2011 debidamente posesionado mediante acta de 3 de noviembre de 2011, legalmente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº. 020 del 12 de enero de 2012, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y demás disposiciones vigentes sobre la Contratación de la Administración Pública, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y **HUGO MARIÑO,** mayor de edad, identificado/a con la cédula de ciudadanía número 19.290.182 de Bogotá, en su calidad de representante legal de **M&D MEDICAL DEVICES S.A.,** con NIT. 830.053.126-8 y matrícula 00909431 del 6 de Enero de 1999, constituida por Escritura Pública No. 0006376 de la Notaría 52 de Bogotá, D.C. del 10 de Noviembre de 1998, inscrita el 6 de enero de 1999, bajo el número 00663701 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal, de fecha 4 de septiembre de 2012, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, y quien bajo juramento afirma que ni él, ni su representada se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo, suscribimos el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el artículo 1° del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, creó el Fondo Nacional de Calamidades como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social y dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, o de calamidad o de naturaleza similar.

2) Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 4579 de 2010, declaró la situación de desastre en el territorio nacional, con fundamento en la fuerte ola invernal ocasionada por el fenómeno de la niña. Igualmente el Gobierno Nacional a través del Decreto 4580 de 2010, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica.

3) Que de la subcuenta del Fondo de Calamidades denominada Colombia Humanitaria, creada y autorizada por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, mediante acta del 29 de diciembre de 2010, se autorizó un cupo para el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, con miras a poyar la reconstrucción y recuperación de la infraestructura hospitalaria afectada por la ola invernal.

4) Que el **FONDO DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA,** entidad que actúa a través de **FIDUPREVISORA** y el **MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, hoy **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, suscribieron el convenio interadministrativo número 1005-09-191-2011, con el objeto de reconstruir, adecuar y dotar las instituciones prestadoras de servicios de salud pública afectadas por la ola invernal 2010-2011.

5) Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, con el visto bueno de la Viceministra de Salud Pública y Prestación de Servicios (e), mediante Memorando con radicado

N° 146914 del 19 de julio de 2012, solicitó adelantar el trámite para la contratación cuyo objeto consiste en "*Contratar el suministro, instalación, capacitación, puesta en funcionamiento y servicio posventa de los equipos médicos adjudicados a las IPS afectadas por la Ola Invernal 2010 – 2011 y viabilizada por la Gerencia del Proyecto y el Ministerio de Salud y Protección Social, que se encuentran en proceso de construcción en lo que corresponde a Adecuaciones Menores de infraestructura.*"

6) Que para el efecto la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria elaboró los estudios y documentos previos, estudio de mercado, especificaciones técnicas y el Proyecto de Pliego de Condiciones.

7) Que la contratación se encuentra establecida en el Plan de Compras del proyecto de ola invernal 2010-2011, según el convenio suscrito con el Fondo de Calamidades Subcuenta Colombia Humanitaria.

8) Que el Ministerio de Salud y Protección Social para atender dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, adelantó el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa **SACTU 02 de 2012.**

9) El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta por la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($7.761.276.566,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del proceso de selección por subasta inversa **SACTU 02 de 2012**. Este presupuesto se distribuyó por grupos y subgrupos de la siguiente manera:

GRUPO A. ATENCIÓN AL PACIENTE				
NOMBRE DEL SUBGRUPO	**SUB GRUPO**	**EQUIPOS**	**CANTIDADES**	**VALOR TOTAL DEL SUBGRUPO 1**
CONSULTA PRIORITARIA	1.1	Aspirador de secreciones	24	**$480.643.037**
	1.2	Balanza de pie con tallímetro	95	
	1.3	Equipo de órganos de los sentidos de pared	66	
	1.4	Glucómetro	12	
	1.5	Lámpara cuello de cisne	53	
	1.6	Nebulizador	17	
	1.7	Pesa bebes	57	
	1.8	Succionador	15	
	1.9	Tensiómetro de pared	79	

MinSalud
Ministerio de Salud y Protección Social

PROSPERIDAD PARA TODOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 721 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y M&D MEDICAL DEVICES S.A.

NOMBRE DEL SUBGRUPO	SUB GRUPO	EQUIPOS	CANTIDADES	VALOR TOTAL DEL SUBGRUPO 2
LABORATORIO CLINICO	2.1	Agitador de Mazzini	9	$743.584.940
	2.2	Analizador de hematología semiautomatizado	7	
	2.3	Analizador de química sanguínea semiautomatizados	10	
	2.4	Baño serológico	12	
	2.5	Cámara de Newbauer	6	
	2.6	Centrifuga	16	
	2.7	Contador diferencial de células	9	
	2.8	MicroCentrifuga	12	
	2.9	Microscopio binocular	12	
	2.10	Pipetas automáticas	4	
NOMBRE DEL SUBGRUPO	**SUB GRUPO**	**EQUIPOS**	**CANTIDADES**	**VALOR TOTAL DEL SUBGRUPO 3**
POSICIONAMIENTO DEL PACIENTE Y MOBILIARIO DE APOYO	3.1	Camas con barandas	57	$1.688.061.057
	3.2	Camilla fija	117	
	3.3	Camilla fija con estribos	41	
	3.4	Camillas rodantes con barandas	51	
	3.5	Carro de medicamentos	11	
	3.6	Carro de paro	26	
	3.7	Mesa de partos	10	
	3.8	Mesa para la atención del recién nacido	7	
	3.9	Silla de ruedas	14	
NOMBRE DEL SUBGRUPO	**SUB GRUPO**	**EQUIPOS**	**CANTIDADES**	**VALOR TOTAL DEL SUBGRUPO 4**
EQUIPO BIOMÉDICO	4.1	Bomba de infusión	13	$1.548.756.461
	4.2	Desfibrilador	18	
	4.3	Doppler Fetal (Portátil)	24	

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 721 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y M&D MEDICAL DEVICES S.A.

	4.4	Electrocardiógrafo	16	
	4.5	Incubadora	6	
	4.6	Lámpara de calor radiante	5	
	4.7	Maquina de anestesia	2	
	4.8	Monitor de signos vitales	27	
	4.9	Monitor fetal	3	
NOMBRE DEL SUBGRUPO	**SUB GRUPO**	**EQUIPOS**	**CANTIDADES**	**VALOR TOTAL DEL SUBGRUPO 5**
ATENCIÓN ODONTOLÓGICA Y APOYO DE ESTERILIZACIÓN	5.1	Unidad odontológica con compresor	34	**$1.337.273.189**
	5.2	Unidad odontológica portátil	1	
	5.3	Unidad odontológica sin compresor	3	
	5.4	Equipo Rx odontológico.	4	
	5.5	Esterilizador	4	
	5.6	Esterilizador (consultorio)	5	
	5.7	Autoclave (Lab Clínico)	6	
	5.8	Esterilizador (Odontología)	23	
NOMBRE DEL SUBGRUPO	**SUB GRUPO**	**EQUIPOS**	**CANTIDADES**	**VALOR TOTAL DEL SUBGRUPO 6**
RADIOLOGÍA BÁSICA	6.1	Equipo Rx Digital (Desinstalación del equipo de la IPS)	6	**$1.371.607.200**
GRUPO B. EQUIPO INDUSTRIAL DE USO HOSPITALARIO				
NOMBRE DEL SUBGRUPO	**SUB GRUPO**	**EQUIPOS**	**CANTIDADES**	**VALOR TOTAL DEL SUBGRUPO 7**
PLANTA ELECTRICA	7.1	Planta eléctrica Tipo 1	2	**$591.350.682**
	7.2	Planta eléctrica Tipo 2	3	
	7.3	Planta eléctrica Tipo 3	6	
		Planta eléctrica Tipo 4	1	
		Planta eléctrica Tipo 5	1	

10) Que para asumir esta contratación **EL MINISTERIO** cuenta con la disponibilidad Presupuestal establecida de acuerdo al Numeral 4.3.1.2, de la Circular No 55 del **FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES – SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA** y que se soporta en el radicado número 181543 del 22 de agosto de 2012 suscrito por el Subdirector de Infraestructura en Salud.

11) Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1, 2.2.1 y 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, el día 8 de agosto de 2012 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP y en la página Web del Ministerio el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones correspondientes.

12) Que mediante Resolución No. 0002671 del 06 de septiembre de 2012, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la Adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes No. SACTU-02 de 2012, la cual se abrió el día 7 de septiembre de 2012 de acuerdo con el cronograma del proceso.

13) Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 2.2.9 del Decreto 734 de 2012, mediante Resolución No. 0002672 del 06 de septiembre de 2012, se integró el Comité Asesor y Evaluador para el proceso.

14) Que mediante Adenda No. 01 del 17 de julio y Adenda No. 2 del 20 de septiembre de 2012, en virtud de las observaciones presentadas por los interesados se modificaron, temas de contenido técnico, jurídico y financiero y se ajustó el cronograma del proceso. Adicionalmente mediante Adenda No. 3 del 25 de septiembre se modificó la Adenda No. 1.

15) Que el día 26 de septiembre de 2012 a las 10:00 a. m., se llevó a cabo la diligencia de cierre y apertura de ofertas para el proceso No. SACTU-02 de 2012, con la presentación de propuestas por parte de los siguientes proponentes:

NO. OFERTA	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE LOS PROPONENTES	SUBGRUPO PARA EL QUE PRESENTA OFERTA
1.	ENERGIA & POTENCIA	7
2.	DISCLINICAS S.A.	1, 3 y 4
3.	REPRESENTACIONES EURODENT S.A.	5
4.	QUIRURGIL S.A.	4
5.	LM INSTRUMENTS	1
6.	TECNICA ELECTROMEDICA S.A.	4
7.	DOTA SALUD JN LTDA	1
8.	DOMETAL SAS	3
9.	JOMEDICAL SAS	4 y 6
10.	LOS PINOS	3
11.	KAIKA SAS	2
12.	M&D MEDICAL DEVICES SA	4 y 6
13.	HOSPIMEDICS	4

14	PRODUMEDIC SAS	1, 3, 4 y 5
15	UT ARMEDICAL	5
16	KASSEL GROUP SAS	2
17	ANALYTICA SAS	2
18	REPRESENTACIONES A Y D	5
19	DIESELECTROS LTDA	7
20	INVRECOL LTDA	1 y 3

16) Que el cronograma del proceso se modificó mediante Adendas No. 4 del 1° de octubre de 2012; No. 5 del 3 de Octubre de 2012; No. 6 del 9 de octubre de 2012; No. 7 del 16 de octubre de 2012; No. 8 del 18 de Octubre de 2012

17) Que el informe inicial de verificación de requisitos habilitantes se publicó en el SECOP, los días 4 y 5 de octubre de 2012, de manera que dentro del término legal, cada uno de los oferentes tuvo la oportunidad de presentar observaciones y subsanar requisitos habilitantes.

18) Que una vez resueltas las observaciones presentadas por los oferentes, la Entidad emitió un informe final de verificación de requisitos habilitantes, el cual fue publicado en el SECOP, los días **18 y 19 de octubre de 2012**, de manera que cada uno de los oferentes tuvo la oportunidad de presentar sus observaciones y subsanar requisitos habilitantes.

19) Que el Comité Asesor de Contratación en sesión del día 22 de Octubre de 2012, recomendó al ordenador del gasto continuar con el proceso SACTU No. 02 de 2012 de conformidad con los resultados obtenidos de la verificación de las ofertas.

20) Que la audiencia de subasta inversa del proceso se celebró durante los días 23, 24, 25 y 26 de Octubre de 2012, y en la misma se dio lectura al informe final de verificación de requisitos habilitantes publicado los días 18 y 19 de octubre de 2012; se dio respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes, y se verificó la documentación presentada por los proponentes para subsanar aspectos de contenido técnico y jurídico.

21) Que de acuerdo con los documentos subsanables recibidos, las observaciones presentadas por los proponentes en la Audiencia de Subasta Inversa y la revisión realizada por el Comité Asesor Evaluador, la Entidad generó un **informe de evaluación definitivo** dentro del cual resultaron habilitados para participar en la subasta inversa del Subgrupo 6, los siguientes proponentes:

	EMPRESA
1	M&D MEDICAL DEVICES S.A.

22) Que en la audiencia antes indicada se realizó la subasta inversa para el proceso **SACTU No. 02 de 2012**, como consta en el acta respectiva y en los formatos de los lances realizados, obteniendo el siguiente resultado para el Subgrupo 6:

SUBGRUPO No. 6:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 721 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y M&D MEDICAL DEVICES S.A.

Objeto	Presupuesto Total Grupo 6	Margen de Mejora
RADIOLOGIA BASICA	$1.371.607.200	2,5%

Proponente		$ arranque
Menor precio		$ 1.357.200.000
M&D MEDICAL DEVICES S.A.	Proponente 1	$ 1.357.200.000

23) Que luego de efectuar la negociación con el proponente habilitado para ello, se realizó un (1) lance como se muestra en el formulario suministrado por la Entidad para el lance firmado por el proponente y como figura en el siguiente cuadro:

		Precio techo	$ 1.323.270.000
Proponentes		$ arranque	1. lance
Menor precio		$ 1.357.200.000	$ 1.323.000.000
M&D MEDICAL DEVICES S.A.	Proponente 1	$ 1.357.200.000	$ 1.323.000.000

24) Que de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 2.2.9 y el artículo 3.2.1.1.5. del Decreto 734 de 2012, y los resultados de la verificación jurídica, técnica y financiera, el Comité Asesor y Evaluador mediante informe consolidado, recomendó al ordenador del gasto continuar con el proceso y adjudicar los subgrupos 1, 2, 3, 6 y 7 del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes **SACTU 02 de 2012** conforme a los resultados de la negociación y declarar desiertos los subgrupos 4 y 5 de conformidad con el resultado obtenido en el informe definitivo de evaluación tal y como consta en el acta de audiencia pública de subasta inversa, la que a su vez hace parte integral del presente documento.

25) Que acogiendo los resultados de la verificación jurídica, financiera y técnica y el concepto del Comité Asesor y Evaluador, y en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, el Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 0003521 de 26 de octubre de 2012 adjudicó el Subgrupo No. 6 a la empresa **M&D MEDICAL DEVICES S.A.** representada legalmente por **HUGO MARIÑO,** mayor de edad, identificado/a con la cédula de ciudadanía número 19.290.182 de Bogotá, hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.323.000.000)** monto que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y total ejecución del contrato.

26) Que revisado el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, se observa que ni **EL/LA CONTRATISTA** ni su representante legal figuran relacionados en el mencionado boletín.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 721 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y M&D MEDICAL DEVICES S.A.

---

27) Que **EL/LA CONTRATISTA** presentó el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones, y parafiscales realizados durante los últimos seis (06) meses.

28) Que mediante Memorando No. 201242002354893 del 16 de noviembre de 2012, la Subdirectora Administrativa, remitió a la Coordinación del Grupo Gestión Contractual los documentos del proceso de selección abreviada para adquisición de bienes de características técnicas uniformes por subasta inversa No. **SACTU-02 de 2012**, para elaborar el respectivo contrato.

29) Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Contratar el suministro, instalación, capacitación, puesta en funcionamiento y servicio posventa de la dotación hospitalaria adjudicada a las IPS afectadas por la Ola Invernal 2010 – 2011 y viabilizada por la Gerencia del Proyecto y el Ministerio de Salud y Protección Social, que se encuentran en proceso de construcción en lo que corresponde a Adecuaciones Menores de infraestructura. SUBGRUPO 6. RADIOLOGÍA BÁSICA

CLAUSULA SEGUNDA. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS: Las características y condiciones técnicas de los bienes objeto de este contrato son las indicadas en el Capitulo V del Pliego de Condiciones, en la ficha técnica del Subgrupo No. 6 y en las adendas 1 y 2 del 19 y 20 de Septiembre de 2012, respectivamente.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo total de ejecución de este contrato es de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única por parte del Ministerio, previo registro presupuestal.

PARÁGRAFO: Para el detalle de los plazos de entrega **EL/LA CONTRATISTA** se regirá por el cronograma presentado por la Gerencia del Proyecto y aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.323.000.000)** monto que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y total ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El MINISTERIO pagará el valor total del contrato, de la siguiente forma:

a) Un **PAGO ANTICIPADO** correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a la legalización del mismo, previa aprobación de las garantías solicitadas.
b) Los pagos **SIGUIENTES** serán realizados de acuerdo con las entregas parciales, certificadas por el Supervisor del Contrato, por cada uno de los elementos recibidos en los Puestos de Salud, Centros de Salud y Hospitales objeto de este contrato. El (los)

pago(s) se realizará(n) sobre las **facturas** que correspondan a las entregas parciales de acuerdo con el cronograma de entregas establecido, y equivalentes en total al setenta por ciento (70%) del valor de los elementos/ ítem recibidos a satisfacción.

c) Un pago **FINAL** correspondiente al 10% de cada elemento suministrado, previa liquidación del contrato, y una vez efectuada la verificación de la totalidad de las garantías de los equipos entregados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago **EL CONTRATISTA,** deberá presentar la respectiva factura que cumpla con los requisitos estipulados en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren y acreditar los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El último pago se realizará previa liquidación del contrato, solicitada al Grupo de Gestión Contractual del **MINISTERIO** por el supervisor del mismo, quien deberá entregar informe definitivo de recibo a satisfacción y relación de pagos al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" y se realizarán a través de la Tesorería del **MINISTERIO** y/o el Fondo que corresponda.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presenta contratación está soportada con la disponibilidad Presupuestal establecida de acuerdo al Numeral 4.3.1.2, de la Circular No 55 del FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES – SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA y que se soporta en el radicado número 181543 del 22 de agosto de 2012 suscrito por el Subdirector de Infraestructura en Salud.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

DERECHOS:

1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en este contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere.

OBLIGACIONES:

El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a ejecutar la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones Generales:

1.1. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato.

1.2. Acreditar el pago oportuno los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y los aportes parafiscales.
1.3. Presentar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, la garantía única de cumplimiento en los términos establecidos en el presente documento.

2. Obligaciones Específicas:

2.1. EL/LA CONTRATISTA debe cumplir con el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con las siguientes definiciones:

a. Entrega en el sitio de funcionamiento de los equipos.
b. Instalación en el lugar de funcionamiento.
c. Puesta en funcionamiento ante el personal responsable.
d. Cumplimiento con la normatividad vigente para el funcionamiento del equipamiento.
e. Capacitación al personal asistencial y de mantenimiento.
f. Garantía posventa preventiva durante el año de la garantía y correctiva cuando se requiera.

2.2. EL/LA CONTRATISTA debe cumplir con la totalidad de las especificaciones contenidas en los estudios previos y pliegos de condiciones que precedieron la celebración del contrato, los documentos e información técnica suministrada y la propuesta presentada. Por tanto, debe garantizar que cada equipo suministrado cumpla en todos los requisitos exigidos en la normatividad vigente, y con las características técnicas señaladas en las especificaciones esenciales descritas en la ficha técnica de los estudios previos.

2.3. EL/LA CONTRATISTA debe ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido. Por tanto, deberá suministrar cada uno de los equipos y mobiliario hospitalario de conformidad a las entregas establecidas por **EL MINISTERIO** y deberá hacer entrega a satisfacción a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y dentro de los plazos pactados para cada entrega de acuerdo con el Anexo Técnico No 5 EQUIPOS POR GRUPOS - SUBGRUPOS Y CANTIDADES POR IPS del pliego de condiciones. **EL/LA CONTRATISTA** asumirá por su cuenta las entregas del producto a las IPS de conformidad con la asignación aprobada por **EL MINISTERIO**. Los costos relacionados con fletes, seguros de carga y demás gastos relacionados con el transporte del bien hasta las instalaciones y puesta en funcionamiento en las IPS, serán asumidos por cuenta y riesgo de **EL/LA CONTRATISTA.**

2.4. EL/LA CONTRATISTA debe ofrecer equipos y mobiliario hospitalario nuevos (sin uso), de acuerdo al artículo No 2, Definiciones del Decreto 4725 de 2005: Equipo biomédico nuevo. Todos los equipos deben incluir accesorios originales que garanticen su normal y correcto funcionamiento. La fecha de fabricación del equipo no deberá exceder de doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de propuestas.

2.5. EL/LA CONTRATISTA debe garantizar UN (1) año de garantía de los equipos y mobiliario hospitalario contados a partir de la entrega a entera satisfacción, instalación, capacitación y previa aprobación de la garantía única de calidad y cumplimiento. Durante este periodo, se debe garantizar el mantenimiento preventivo de acuerdo a la periodicidad establecida para cada

equipo, el cual será realizado por personal especializado y certificado en el mantenimiento y reparación de los equipos en mención. Se debe además garantizar en caso de fallo correctivo:

- Atención telefónica durante las 3 primeras horas después de ocurrido el daño (Solicitud realizada vía telefónica, e- mail, Web, Fax)
- Atención presencial en un plazo no mayor a tres (3) días calendario.
- El tiempo de parada del equipo durante el tiempo de la garantía se tomara como tiempo muerto y no se descontará del tiempo de garantía.

NOTA: Para el caso de los equipos de RX, en caso que el equipo tenga un tiempo de parada superior a 3 días, los costos de este tiempo muerto en la IPS correrán por parte del contratista.

2.6. EL/LA CONTRATISTA debe mantener durante la vida útil, el servicio de soporte técnico permanente así como la disponibilidad de insumos y repuestos originales de fábrica por un periodo mínimo de DIEZ (10) años.

2.7. EL/LA CONTRATISTA deberá garantizar en la entrega de cada equipo y mobiliario hospitalario, un juego de manuales de instalación, de operación, de mantenimiento y de partes así como la guía rápida de funcionamiento anexa al nuevo equipo en un lugar visible al igual que las listas de chequeo para el mantenimiento preventivo. Por tanto, debe presentar al supervisor del contrato, comprobantes y relación de las entregas de los equipos y mobiliario hospitalario, los documentos legalizados por el Almacenista y/o persona que designe el Gerente de cada IPS y el respectivo documento de ingreso y/o certificación de recibo a satisfacción del producto por el personal asistencial y de mantenimiento de la IPS que recibió la capacitación de funcionamiento y mantenimiento preventivo - correctivo.

2.8. EL/LA CONTRATISTA debe presentar y desarrollar un programa de capacitación de operación teórico – práctico dirigido al personal asistencial (médicos, paramédicos), que permita conocer los procedimientos de uso, utilización y cuidado básico de los equipos. Igualmente, debe garantizar la capacitación técnica, de tipo teórica – practica dirigida al personal de mantenimiento (Ingenieros biomédicos, técnicos y/o tecnólogos) en rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como los procedimiento de verificación y recomendaciones del fabricante del equipo. Las capacitaciones deberán ser desarrolladas en las instalaciones de cada IPS y el contenido debe incluir:

Para el Personal asistencial:

- Presentación general de los equipos
- Principios de funcionamiento u operación
- Limpieza, desinfección, protección y cuidados
- Instrucción detallada de manejo, conexión y cuidado con el paciente, simulación práctica.

Para el Personal de mantenimiento:

- Rutinas básicas de mantenimiento
- Descripción general del sistema
- Descripción y explicación del modo de utilización en forma detallada del equipo
- Conceptos generales sobre la utilización del sistema

- Técnicas de diagnostico y recuperación de fallas
- Reparaciones comunes del equipo

Los asistentes deberán firmar un acta de asistencia al finalizar el adiestramiento en el que conste su capacitación para el manejo de los equipos, los temas tratados durante la capacitación; el acta la suministrará el contratista y dará copias al supervisor del contrato y al personal responsable en la IPS designado por el Gerente.

2.9. EL/LA CONTRATISTA debe garantizar durante el periodo de garantía, el cambio de elementos descritos por fabrica necesarios para el optimo funcionamiento de los equipos, garantizar el cambio del equipo por uno nuevo con las mismas especificaciones técnicas, si llegara a presentar alguna falla que así lo amerite durante la garantía y de igual manera garantizar un equipo de respaldo en caso de fallo que amerite revisión del mismo fuera de la IPS con un tiempo no mayor a tres (3) días calendario.

2.10. EL/LA CONTRATISTA debe garantizar que las actualizaciones de software se realizaran acorde a los desarrollos tecnológicos del equipo y deberán ser parte del soporte posventa sin generar costos adicionales para la IPS durante el tiempo de la garantía.

2.11. EL/LA CONTRATISTA debe garantizar que el mantenimiento de los equipos será realizado por ingenieros y técnicos altamente capacitados, teniendo en cuenta la normatividad vigente: Toda persona jurídica o natural que preste servicios de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos médicos de Clases IIB y III, deberá contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA (Articulo 39 decreto 4725 de 2005).

2.12. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto, así como de las especificaciones técnicas, los estudios previos e insumos, del pliego de condiciones, los anexos, las fichas técnica y adendas al proceso y de la propuesta presentada por **EL/LA CONTRATISTA**, documentos que forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO, en desarrollo del presente contrato, tendrá también los siguientes derechos y obligaciones:

1. Evaluar y viabilizar cronogramas definitivos presentados por los contratistas para los procesos de suministro en cada una de los puestos de salud, centros de salud y Hospitales objeto de este contrato.
2. Garantizar interlocutores que permitan la coordinación de actividades y seguimiento para el óptimo desarrollo del contrato.
3. Autorizar previo el cumplimiento de requisitos, el giro de recursos a los contratistas con participación de la Gerencia de Proyecto en cada uno de los pagos, una vez se hayan cumplido con las condiciones documentales y técnicas requeridas
4. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.

equipo, el cual será realizado por personal especializado y certificado en el mantenimiento y reparación de los equipos en mención. Se debe además garantizar en caso de fallo correctivo:

- Atención telefónica durante las 3 primeras horas después de ocurrido el daño (Solicitud realizada vía telefónica, e- mail, Web, Fax)
- Atención presencial en un plazo no mayor a tres (3) días calendario.
- El tiempo de parada del equipo durante el tiempo de la garantía se tomara como tiempo muerto y no se descontará del tiempo de garantía.

NOTA: Para el caso de los equipos de RX, en caso que el equipo tenga un tiempo de parada superior a 3 días, los costos de este tiempo muerto en la IPS correrán por parte del contratista.

2.6. EL/LA CONTRATISTA debe mantener durante la vida útil, el servicio de soporte técnico permanente así como la disponibilidad de insumos y repuestos originales de fábrica por un periodo mínimo de DIEZ (10) años.

2.7. EL/LA CONTRATISTA deberá garantizar en la entrega de cada equipo y mobiliario hospitalario, un juego de manuales de instalación, de operación, de mantenimiento y de partes así como la guía rápida de funcionamiento anexa al nuevo equipo en un lugar visible al igual que las listas de chequeo para el mantenimiento preventivo. Por tanto, debe presentar al supervisor del contrato, comprobantes y relación de las entregas de los equipos y mobiliario hospitalario, los documentos legalizados por el Almacenista y/o persona que designe el Gerente de cada IPS y el respectivo documento de ingreso y/o certificación de recibo a satisfacción del producto por el personal asistencial y de mantenimiento de la IPS que recibió la capacitación de funcionamiento y mantenimiento preventivo - correctivo.

2.8. EL/LA CONTRATISTA debe presentar y desarrollar un programa de capacitación de operación teórico – práctico dirigido al personal asistencial (médicos, paramédicos), que permita conocer los procedimientos de uso, utilización y cuidado básico de los equipos. Igualmente, debe garantizar la capacitación técnica, de tipo teórica – practica dirigida al personal de mantenimiento (Ingenieros biomédicos, técnicos y/o tecnólogos) en rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como los procedimiento de verificación y recomendaciones del fabricante del equipo. Las capacitaciones deberán ser desarrolladas en las instalaciones de cada IPS y el contenido debe incluir:

Para el Personal asistencial:

- Presentación general de los equipos
- Principios de funcionamiento u operación
- Limpieza, desinfección, protección y cuidados
- Instrucción detallada de manejo, conexión y cuidado con el paciente, simulación práctica.

Para el Personal de mantenimiento:

- Rutinas básicas de mantenimiento
- Descripción general del sistema
- Descripción y explicación del modo de utilización en forma detallada del equipo
- Conceptos generales sobre la utilización del sistema

- Técnicas de diagnostico y recuperación de fallas
- Reparaciones comunes del equipo

Los asistentes deberán firmar un acta de asistencia al finalizar el adiestramiento en el que conste su capacitación para el manejo de los equipos, los temas tratados durante la capacitación; el acta la suministrará el contratista y dará copias al supervisor del contrato y al personal responsable en la IPS designado por el Gerente.

2.9. EL/LA CONTRATISTA debe garantizar durante el periodo de garantía, el cambio de elementos descritos por fabrica necesarios para el optimo funcionamiento de los equipos, garantizar el cambio del equipo por uno nuevo con las mismas especificaciones técnicas, si llegara a presentar alguna falla que así lo amerite durante la garantía y de igual manera garantizar un equipo de respaldo en caso de fallo que amerite revisión del mismo fuera de la IPS con un tiempo no mayor a tres (3) días calendario.

2.10. EL/LA CONTRATISTA debe garantizar que las actualizaciones de software se realizaran acorde a los desarrollos tecnológicos del equipo y deberán ser parte del soporte posventa sin generar costos adicionales para la IPS durante el tiempo de la garantía.

2.11. EL/LA CONTRATISTA debe garantizar que el mantenimiento de los equipos será realizado por ingenieros y técnicos altamente capacitados, teniendo en cuenta la normatividad vigente: Toda persona jurídica o natural que preste servicios de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos médicos de Clases IIB y III, deberá contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA (Articulo 39 decreto 4725 de 2005).

2.12. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto, así como de las especificaciones técnicas, los estudios previos e insumos, del pliego de condiciones, los anexos, las fichas técnica y adendas al proceso y de la propuesta presentada por **EL/LA CONTRATISTA**, documentos que forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO, en desarrollo del presente contrato, tendrá también los siguientes derechos y obligaciones:

1. Evaluar y viabilizar cronogramas definitivos presentados por los contratistas para los procesos de suministro en cada una de los puestos de salud, centros de salud y Hospitales objeto de este contrato.
2. Garantizar interlocutores que permitan la coordinación de actividades y seguimiento para el óptimo desarrollo del contrato.
3. Autorizar previo el cumplimiento de requisitos, el giro de recursos a los contratistas con participación de la Gerencia de Proyecto en cada uno de los pagos, una vez se hayan cumplido con las condiciones documentales y técnicas requeridas
4. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.

5. Pagar oportunamente al **EL/LA CONTRATISTA** los valores que se establecen en el presente contrato.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al **MINISTERIO**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, **EL/LA CONTRATISTA** o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.
10. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL/LA CONTRATISTA.**
11. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que suministra **EL/LA CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato.
12. Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas y legales exigidas.
13. Asignar un supervisor, a través del cual **EL MINISTERIO** mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por **EL/LA CONTRATISTA**.
14. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero de la presente contratación, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos.
15. Verificar que el contratista efectúe los pagos por aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contra

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA: De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.1.1. y el Título V del Decreto 734 de 2012, los riesgos que se deben amparar para esta contratación son los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	25	Del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más ***y en todo caso, hasta la liquidación del contrato (*)***.
Calidad del servicio	20	Del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más ***y en todo caso, hasta la liquidación del contrato (*)***.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	20	Del contrato	Término de ejecución del contrato y un (1) año más ***y en todo caso, hasta la liquidación del contrato (*)***.
Suministro de repuestos	20	Del contrato	Dos (2) años contados a partir de la entrega del bien.
Salarios y prestaciones sociales	5	Del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más ***y en todo caso, hasta la liquidación del contrato (*)***.

Responsabilidad civil extracontractual	10%	Del contrato	Término de ejecución del contrato.
Devolución de pago anticipado	100%	La suma entregada en calidad de pago anticipado	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más ***y en todo caso, hasta la liquidación del contrato (*).***

CLAUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al **MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MINISTERIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, **EL MINISTERIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste (a) pagará al **MINISTERIO** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **EL MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **EL MINISTERIO** iguale el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión será realizada por **EL MINISTERIO** a través de la Gerencia del Proyecto de Ola Invernal, en virtud del contrato 549 de 2011, celebrado con ARQ SA, cláusula Octava, literal d numerales 13 y 14.

PARÁGRAFO: Las funciones de control y vigilancia serán realizadas por la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección.

14

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá

PARÁGRAFO: Los equipos médicos a instalar serán entregados en Puestos de Salud, Centros de Salud, Centros de Salud con camas y Hospitales que fueron afectados por la Ola Invernal 2010 – 2011 e intervenidos con obras menores, de acuerdo con el Anexo Técnico No 3 del pliego de condiciones del proceso **SACTU 02 de 2012.**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del **MINISTERIO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARAGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del MINISTERIO serán consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009.

CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro del plazo estipulado en el mismo, ó dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que **EL/LA CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá

ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los documentos elaborados en desarrollo del proceso de selección y todos los aquí citados, salvo en lo que se le opongan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del **CONTRATISTA**, así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía por parte del **MINISTERIO**. Para su legalización debe efectuarse el registro presupuestal por parte del **MINISTERIO** de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 28 NOV 2012

GERARDO LUBIN BURGOS BERNAL
EL MINISTERIO

HUGO MARIÑO
EL CONTRATISTA

Elaboró: Grupo Gestión Contractual - Margarita Ma. Gil Garzón
Revisó: Secretaría General – Andrea González Varela

CERTIFICACION

La UNION TEMPORAL SOL MEDICAL HERNANDEZ 2015 conformada por las sociedades:

M&D MEDICAL DEVICES S.A., identificada con el NIT 830.053.16-8 con una participación del ochenta por ciento (80%), CARROCERIAS EL SOL S.A.S. identificada con el NIT 860.012.400-5 con una participación del diez por ciento (10%) e INDUMUEBLES HERNANDEZ S.A.S. identificada con el NIT 860.532.931-5 con una participación del diez por ciento (10%) celebró el siguiente contrato con EL MUNICIPIO DE MOSQUERA identificado con NIT 899.999.342-3, de acuerdo con la siguiente descripción:

CONTRATO No.	039 DE 2015
OBJETO	ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, ADMINISTRATIVO Y UNA (1) UNIDAD MOVIL ODONTOLOGICA (UMO) CON DESTINO A LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E. MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA; INCLUYE INSTALACION.
VALOR	CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($5.500.000.000^{oo})
FECHA DE INICIO	28 DE OCTUBRE DE 2015
TERMINACION	MARZO 31 DE 2016

Cordialmente,

Nubia C. Lugo.

NUBIA ANGELICA LUGO

Secretaria de Salud Municipio de Mosquera

Supervisora

Naturaleza:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**	
Numero De Contrato:	**00 039 -**	**DE 2015**

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA - N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL SOL-MEDICAL-HERNÁNDEZ 2015
Dirección:	Carrera 70 D No. 115 A - 38, Of. 402, Bogotá D.C.
Representado Por:	HUGO MARIÑO
Identificación:	C.C. 19'290.182 De Bogotá D.C.
Objeto:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, ADMINISTRATIVO Y UNA (1) UNIDAD MÓVIL ODONTOLÓGICA (UMO) CON DESTINO A LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA; INCLUYE INSTALACIÓN
Plazo De Ejecución:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, EN TODO CASO CONFORME AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS
Valor:	CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.500'000,00 M/CTE.)
Modalidad De Contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Banco De Proyectos No.	2015-025473-0014

Entre los suscritos a saber: **NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 81'715.290 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en Acta De Posesión No. 2782 de fecha veintiséis (26) de Diciembre de 2011 de la Notaria Única de Circulo de Mosquera Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Acuerdo No. 28 del 21 de Noviembre de 2014, expedido por el Concejo Municipal, quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **HUGO MARIÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'290.182 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL SOL-MEDICAL-HERNÁNDEZ 2015**, figura asociativa contemplada en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, previa observancia y aplicación de lo previsto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en tratándose de contratación mediante Selección Abreviada De Menor Cuantía por parte del Municipio y con base en las siguientes consideraciones: **a**) Que dentro del desarrollo de las múltiples actividades de la Secretaria de Salud y para dar cumplimento al Plan de Desarrollo Municipal, *"GOBIERNO SIEMPRE EN MARCHA, MOSQUERA CIUDAD DE OPORTUNIDADES"*, se encuentra el programa de PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD Y BUEN TRATO, el cual busca mejorar la prestación de los Servicios de Salud por medio de la Dotación de la E.S.E. María Auxiliadora; **b**) Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de calidad, eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad; **c**) Que la Ley 1122 de 2007, tiene como objetivos la eficiencia, la calidad, la oportunidad y el mejoramiento de la prestación del servicio de salud por parte de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO a las personas que acuden a solicitar la asistencia, por tal razón la institución como política pública y social y con el fin de cumplir con los estándares de calidad requeridos por las entidades encargadas de vigilar la prestación de los servicios de salud, requiere que las áreas físicas cuenten con los equipos biomédicos y el mobiliario requerido para brindar las correspondientes garantías de bioseguridad y habilitación; **d**) Que la adquisición se realizara a través de los recursos contemplados en la Ley 1608 de 2013, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 292 de Febrero de 2013, la Resolución 1985 de 2013 y la Resolución 3111 de 2013, las cuales permiten utilizar los saldos de Cuenta Maestra en el mejoramiento de la infraestructura y dotación hospitalaria de las instituciones hospitalarias sin riesgo financiero; **e**) Que para efectos de lo anterior se adelantó un Estudio Técnico de Equipamiento que incluía la dotación en equipos biomédicos, Unidad Móvil Medico Odontológica y el mobiliario administrativo y asistencial, el cual fue viabilizado por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud a través de concepto emitido con fecha 15 de Enero de 2014, el cual fue elaborado de acuerdo al Plan Medico

Arquitectónico aprobado, según los requerimientos del Sistema Único de Habilitación, los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal *"Gobierno Siempre en Marcha; Mosquera, Ciudad De Oportunidades 2012 - 2015"*, al Plan Territorial de Salud del Municipio y al Plan de Gestión 2012 - 2016 de la E.S.E. María Auxiliadora y a los estándares superiores de calidad en cumplimiento de la Política de Seguridad del Paciente y Sistema Unido de Acreditación en Salud; **f**) Que la inversión que se hace a través de los recursos contemplados en la Ley 1608 de 2013 cuenta con la debida inscripción y aprobación en el Plan Bienal de Inversiones 2014 - 2015 presentado por la Gobernación de Cundinamarca al Ministerio de Salud y Protección Social; **g**) Que en cuanto a los recursos destinados para la adquisición del mobiliario administrativo y asistencial corresponden a Recursos Propios del Presupuesto de la Alcaldía Municipal de la actual vigencia; **h**) Que es así como la Administración Municipal adelanto el Proceso de Licitación Publica No. 008 de 2015 cuyo objeto consistía en: *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, ADMINISTRATIVO Y UNA (1) UNIDAD MÓVIL ODONTOLÓGICA (UMO) CON DESTINO A LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA; INCLUYE INSTALACIÓN"*, el cual fue declarado Desierto por medio de la Resolución No. 670 de fecha tres (3) de Agosto de 2015, acto administrativo el cual en el numeral cuarto de su parte resolutiva, ordenó dar aplicación a la causal establecida en el Literal d) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, esto es adelantar nuevamente el proceso pero esta vez haciendo uso de la modalidad de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía; **i**) Que en el Banco De Programas Y Proyectos De Inversión Municipal (BPPIM), se encuentra registrado el proyecto número 2015-025473-0014, denominado: *"MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD, MOSQUERA CUNDINAMARCA CENTRO ORIENTE"*; **j**) Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la Secretaria De Salud, elaboró el estudio previo necesario para dar lugar al procedimiento de contratación cuyo objeto era: *"**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, ADMINISTRATIVO Y UNA (1) UNIDAD MÓVIL ODONTOLÓGICA (UMO) CON DESTINO A LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA; INCLUYE INSTALACIÓN**"*; **k**) Que una vez realizados los estudios económicos previos, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado, se estableció como presupuesto oficial la suma de: **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.500'000,00 M/CTE.)**, los cuales resultan de la sumatoria del valor unitario de cada uno de los ítems a adquirir, de acuerdo a los precios vigentes del mercado; El presupuesto oficial del proceso, se distribuyó entre los diferentes componentes de la dotación a adquirir en la forma que a continuación se establece: **i. Adquisición De Equipos Biomédicos**: CUATRO MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.080'000.000,00 M/CTE.); **ii. Adquisición De Mobiliario Hospitalario Y Administrativo**: NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 920'000.000,00 M/CTE.) y **iii. Adquisición De Una (1) Unidad Móvil Odontológica (UMO)**: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 500'000.000,00 M/CTE.); **l**) Que el presupuesto oficial estuvo amparado por los Certificados De Disponibilidad Presupuestal No. **2015002260** y **2015002261** de fecha veintiuno (21) de agosto de 2015; **m**) Que para satisfacer está necesidad se adelantó el proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. 043 de 2015, el cual fue adjudicado al aquí contratista mediante la Resolución No. 883 de fecha nueve (9) de octubre de dos mil quince (2015); **n**) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato De Compraventa, el cual estará regulado por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia; **o**) Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, ADMINISTRATIVO Y UNA (1) UNIDAD MÓVIL ODONTOLÓGICA (UMO) CON DESTINO A LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA; INCLUYE INSTALACIÓN**, de acuerdo a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Código de Comercio Colombiano, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes: **1**) Realizar su inscripción en el Registro Único Tributario (R.U.T.), siguiendo las reglas establecidas en el Decreto 2788 de 2004, modificado por los Decretos 2645 y 2820 de 2011; **2**) Ejecutar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual; **3**) Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad; **4**) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Mosquera; **5**) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; **6**) Mantener vigentes las

condiciones del contrato; **7**) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato; **8**) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica); **9**) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones enunciadas en su oferta la cual se anexa al presente documento y forma parte integral del mismo; **10**) Conocer a cabalidad las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia; **11**) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el presente contrato; **12**) Vender al Municipio De Mosquera - Cundinamarca, los bienes que se relacionan a continuación:

A	B	C	D
Ítem	Descripción De Los Bienes "Factores De Calidad Y Desempeño Mínimos"	Unidad De Medida	Cantidad
1	AGITADOR DE MAZZINI	UNIDAD	1
2	AGITADOR VÓRTEX	UNIDAD	1
3	AMALGAMADOR	UNIDAD	3
4	ARCHIVADOR	UNIDAD	4
5	ATRIL PORTA SUERO	UNIDAD	7
6	AUTOCLAVE A VAPOR DE 120 LT CON CALDERIN AUTONOMO Y CONEXIÓN DE VAPOR	UNIDAD	2
7	AUTOCLAVE DE MESA DE 12 LT	UNIDAD	4
8	AUTOCLAVE DE MESA DE 25 LT	UNIDAD	1
9	BALA DE OXIGENO MEDICINAL DE 3M3 CONECTOR CGA 540	UNIDAD	3
10	BALA DE OXIGENO MEDICINAL DE IM3 CONECTOR TIPO YUGO	UNIDAD	3
11	BALANCIN REDONDO	UNIDAD	1
12	BALANZA PESA BEBE DIGITAL	UNIDAD	18
13	BALANZA DE PISO DIGITAL	UNIDAD	20
14	BALANZA PESA PAÑAL	UNIDAD	1
15	BALONES DE FISIOTERAPIA	UNIDAD	4
16	BANCO ACOJINADO	UNIDAD	2
17	BANDA TROTADORA	UNIDAD	1
18	BANDAS ELÁSTICAS FISIOTERAPIA	UNIDAD	5
19	BANDEJA DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA	UNIDAD	30
20	BARRAS PARALELAS	UNIDAD	1
21	BASCULA DE TECHO PARA PESAJE DE ROPA	UNIDAD	1
22	BIBLIOTECA PRESIDENCIAL	UNIDAD	4
23	BICICLETA ESTÁTICA	UNIDAD	1
24	BIOMBO DE DOS CUERPOS	UNIDAD	17
25	BOMBA DE INFUSION	UNIDAD	43
26	BOMBONERA DE CAPACIDAD DE 2LT	UNIDAD	50
27	BUTACA GIRATORA	UNIDAD	20
28	CAFETERA	UNIDAD	1
29	CAMA HOSPITALARIA ADULTO	UNIDAD	9
30	CAMA HOSPITALARIA PEDIATRICA	UNIDAD	8
31	CAMA SENCILLA	UNIDAD	5
32	CAMILLA DE EXAMEN TIPO DIVAN	UNIDAD	20
33	CAMILLA DE REANIMACION	UNIDAD	1
34	CAMILLA-SILLA TELESCOPICA PARA AMBULANCIA	UNIDAD	3
35	CAMILLA GINECOLÓGICA CON MUEBLE	UNIDAD	2
36	CAMILLA RODANTE CON BARANDAS	UNIDAD	20
37	CANECA DE 20 LT TIPO PEDAL COLOR GRIS	UNIDAD	90
38	CANECA DE 20 LT TIPO PEDAL COLOR ROJO	UNIDAD	80
39	CANECA DE 20 LT TIPO PEDAL COLOR VERDE	UNIDAD	90
40	CARRO DE PARO	UNIDAD	7
41	CARRO DE UNIDOSIS MEDICAMENTOS	UNIDAD	3
42	CARRO PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS COLOR GRIS DE 360LT	UNIDAD	1
43	CARRO PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS COLOR ROJO DE 360LT	UNIDAD	1
44	CARRO PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS COLOR VERDE DE 360LT	UNIDAD	7
45	CARRO PORTA HISTORIAS	UNIDAD	1
46	CARRO TERMO	UNIDAD	1
47	CARTA DE SNELLEN	UNIDAD	10
48	CAVITRON	UNIDAD	1
49	CENTRIFUGA	UNIDAD	1
50	CLOSET	UNIDAD	7
51	COLCHONETA	UNIDAD	30
52	COLUMNA DE FARMACIA DIMENSIONES	UNIDAD	4
53	COMPRESOR ODONTOLOGÍA DE AIRE SECO	UNIDAD	1
54	COMPUTADOR	UNIDAD	34
55	CONGELADOR VERTICAL DE 165LT	UNIDAD	1
56	CONTADOR DE CÉLULAS DIGITAL	UNIDAD	1

57	CONTENEDOR DE RESIDUOS GRIS DE 180LT	UNIDAD	1
58	CONTENEDOR DE RESIDUOS ROJO DE 180LT	UNIDAD	1
59	CONTENEDOR DE RESIDUOS VERDE DE 180LT	UNIDAD	1
60	CONTENEDOR DE ROPA RECTANGULAR	UNIDAD	2
61	CORTADORA DE GASAS	UNIDAD	1
62	DELANTAL PLOMADO CON CUELLO ADULTO	UNIDAD	3
63	DELANTAL PLOMADO CON CUELLO PEDIÁTRICO	UNIDAD	2
64	DESFIBRILADOR CON DETECTOR DE MARCAPASOS	UNIDAD	9
65	DESTILADOR DE AGUA	UNIDAD	1
66	DETECTOR CARDIACO FETAL PORTÁTIL	UNIDAD	15
67	DIGIFLEX	UNIDAD	2
68	CAJA DE REVELADO	UNIDAD	1
69	ECOCARDIÓGRAFO	UNIDAD	1
70	ECÓGRAFO	UNIDAD	1
71	ELECTROBISTURÍ	UNIDAD	1
72	ELECTROCARDIÓGRAFO	UNIDAD	2
73	ELECTROESTIMULADOR	UNIDAD	1
74	EQUIPO DE COAGULACIÓN	UNIDAD	1
75	EQUIPO DE EPISIORRAFÍA	UNIDAD	30
76	EQUIPO DE EPISIOTOMÍA	UNIDAD	30
77	EQUIPO DE GASES ARTERIALES	UNIDAD	1
78	EQUIPO DE HEMATOLOGÍA	UNIDAD	1
79	EQUIPO DE ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS DE PARED	UNIDAD	13
80	EQUIPO DE QUÍMICA SANGUÍNEA	UNIDAD	1
81	EQUIPO DE RAYOS X FIJO	UNIDAD	1
82	EQUIPO DE RAYOS X PERIAPICAL	UNIDAD	1
83	EQUIPO TORACOTOMIA	UNIDAD	1
84	EQUIPOS DE ATENCIÓN DE PARTOS	UNIDAD	30
85	EQUIPOS DE ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS PORTÁTIL	UNIDAD	15
86	ESCALERA EN RAMPA EN L	UNIDAD	1
87	ESCALERILLA DE DEDOS	UNIDAD	1
88	ESCALERILLA DE DOS PASOS	UNIDAD	10
89	ESCRITORIOS OFICINA	UNIDAD	40
90	ESPIRÓMETRO	UNIDAD	1
91	ESTANTES	UNIDAD	20
92	FLUJOMETRO DOBLE DE OXIGENO DE 0-15 LPM	UNIDAD	35
93	FONENDOSCOPIO ADULTO	UNIDAD	30
94	FONENDOSCOPIO PEDIÁTRICO	UNIDAD	20
95	FOROPTER	UNIDAD	1
96	GABINETE COLGANTE	UNIDAD	20
97	GLUCÓMETRO	UNIDAD	17
98	GRADILLAS	UNIDAD	14
99	HORNO DE SECADO	UNIDAD	1
100	IMPRESORA	UNIDAD	40
101	INCUBADORA DE CULTIVO	UNIDAD	1
102	INCUBADORA DE TRANSPORTE	UNIDAD	4
103	INCUBADORA FIJA	UNIDAD	1
104	INMOVILIZADORES DE CABEZA ADULTO	UNIDAD	3
105	INMOVILIZADORES DE 4 APOYOS PEDIÁTICO	UNIDAD	3
106	JUEGO DE ARTÍCULOS PARA ESCRITORIO	UNIDAD	40
107	KIT DE ASEO	UNIDAD	2
108	KIT DE BAJA (MICROMOTOR, PUNTA RECTA, CONTRA ANGULO)	UNIDAD	6
109	KIT DE PRISMAS SUELTOS	UNIDAD	1
110	LÁMPARA CIELÍTICA TIPO LED	UNIDAD	2
111	LÁMPARA DE CALOR RADIANTE	UNIDAD	3
112	LÁMPARA DE PROCEDIMIENTOS TIPO LED	UNIDAD	20
113	LAMPARA FOTOCURADO	UNIDAD	3
114	LAMPARA FOTOTERAPIA	UNIDAD	3
115	LAMPARA INFRAROJA	UNIDAD	2
116	LAPTOPS	UNIDAD	6
117	LARINGOSCOPIO ADULTO DE FIBRA ÓPTICA	UNIDAD	8
118	LARINGOSCOPIO PEDIÁTRICO DE FIBRA ÓPTICA	UNIDAD	9
119	LAVADORA INDUSTRIAL	UNIDAD	1
120	LAVADORA ULTRASONICA	UNIDAD	1
121	LECTOR DE TIRAS DE ORINA	UNIDAD	1
122	LENSÓMETRO	UNIDAD	1
123	LICUADORA INDUSTRIAL	UNIDAD	1
124	LINTERNA DE PACIENTE	UNIDAD	9
125	LOCKER 1X4 CON ENTREPAÑO	UNIDAD	25
126	MANTA TÉRMICA ALUMINIZADA	UNIDAD	3
127	MÁQUINA DE ANESTESIA	UNIDAD	2
128	MARTILLO DE REFLEJOS	UNIDAD	15

129	MESA AUXILIAR CON FRENOS Y RUEDAS	UNIDAD	30
130	MESA DE JUNTAS CORPORATIVA	UNIDAD	1
131	MESA DE ATENCIÓN A PARTOS ELECTROMECÁNICA	UNIDAD	2
132	MESA DE NOCHE	UNIDAD	12
133	MESA DE MAYO	UNIDAD	8
134	MESA PARA COMPUTADOR TIPO REPISA	UNIDAD	5
135	MESA PUENTE	UNIDAD	10
136	MESA REDONDA	UNIDAD	6
137	MICROCENTRIFUGA	UNIDAD	1
138	MICROONDAS	UNIDAD	4
139	MICROSCOPIO	UNIDAD	2
140	MOLINO PARA CARNE	UNIDAD	1
141	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNIDAD	14
142	MONITOR DE SIGNOS VITALES CON BASE RODANTE	UNIDAD	2
143	MONITOR FETAL	UNIDAD	3
144	MONTURA DE PRUEBAS	UNIDAD	1
145	MUEBLE PARA EL ALMACENAMIENTO DE ROPA	UNIDAD	2
146	MUEBLE PARA EL ALMACENAMIENTO MATERIAL ESTÉRIL	UNIDAD	9
147	NEBULIZADOR	UNIDAD	8
148	NEGATOSCOPIO DE DOS CUERPOS	UNIDAD	2
149	NEGATOSCOPIO DE UN CUERPO	UNIDAD	17
150	NEVERA EQUIPO DE 9 PIES	UNIDAD	15
151	NEVERA PARA VACUNAS HORIZONTAL	UNIDAD	1
152	OFTALMOSCOPIO DIRECTO	UNIDAD	1
153	PATO COPROLÓGICO PARA ADULTO	UNIDAD	21
154	PATO ORINAL PARA ADULTO	UNIDAD	11
155	PERANTUBO	UNIDAD	10
156	PERCHERO	UNIDAD	20
157	PESAS GRADUABLES	UNIDAD	4
158	PIEZA DE MANO ALTA	UNIDAD	8
159	PLANCHADORA INDUSTRIAL	UNIDAD	1
160	PLANTA ELECTRICA	UNIDAD	1
161	POLEA PARA HOMBRO	UNIDAD	1
162	PRONO-SUPINADOR CON FLEXO-EXTENSOR	UNIDAD	1
163	PULSOXIMETRO	UNIDAD	14
164	PUNTO ECOLÓGICO 3 CANECAS	UNIDAD	2
165	QUERATÓMETRO	UNIDAD	1
166	REGULADOR DE OXIGENO DE 0-15 LT	UNIDAD	7
167	RESUCITADOR ADULTO	UNIDAD	11
168	RESUCITADOR NEONATAL	UNIDAD	5
169	RESUCITADOR PEDIÁTRICO	UNIDAD	9
170	RETINOSCOPIO	UNIDAD	1
171	RIÑONERA	UNIDAD	19
172	RUEDA DE HOMBRO	UNIDAD	1
173	SCALER	UNIDAD	4
174	SECADORA A GAS	UNIDAD	1
175	SELLADORA DE PAQUETES	UNIDAD	1
176	SET DE INSTRUMENTACION ODONTOLOGICA BASICO	UNIDAD	50
177	SET DE INSTRUMENTAL DE PEQUEÑA CIRUGÍA	UNIDAD	58
178	SET DE OPERATORIA PARA ODONTOLOGIA	UNIDAD	30
179	PIPETA AUTAMÁTICAS 0,5-10 uL	UNIDAD	2
180	PIPETA AUTOMÁTICAS 5-50 ML	UNIDAD	2
181	PIPETA AUTOMÁTICAS 100-1000 ML	UNIDAD	2
182	SET PAQUETES CALIENTES	UNIDAD	1
183	SET PAQUETES FRIOS	UNIDAD	1
184	SIERRA DE YESO	UNIDAD	1
185	SILLA DE RUEDAS	UNIDAD	10
186	SILLA GIRATORIA EJECUTIVA	UNIDAD	70
187	SILLA INTERLOCUTORA	UNIDAD	70
188	SILLA TÉNDEM X 4	UNIDAD	20
189	SILLA TIPO UNIVERSITARIA	UNIDAD	30
190	SILLÓN OFTALMOLÓGICO	UNIDAD	1
191	SILLON RECLINABEL DE DESCANSO	UNIDAD	10
192	SISTEMA LLAMADO DE ENFERMERÍA	UNIDAD	1
193	SOFA CAMA DE UN PUESTO	UNIDAD	5
194	SOFA DE DOS PUESTOS	UNIDAD	3
195	SOPORTE/ORGANIZADOR PORTA-LÁMINAS	UNIDAD	4
196	SUCCIONADOR DE SECRECIONES PORTÁTIL	UNIDAD	10
197	SUCCIONADOR QUIRÚRGICO	UNIDAD	4
198	T.E.N.S	UNIDAD	3
199	TABLA DE INMOVILIZACÓN CON ARNES TIPO ARAÑA	UNIDAD	5

200	TABLA ESPINAL CORTA	UNIDAD	3
201	TALLIMETRO ADULTO	UNIDAD	25
202	TANQUE PARA PAQUETES CALIENTES	UNIDAD	1
203	TANQUE PARA PAQUETES FRIOS	UNIDAD	1
204	TELEVISOR 32 PULGADAS LED	UNIDAD	3
205	TELEVISOR 40 PULGADAS	UNIDAD	5
206	TENSIÓMETRO BASE RODABLE ADULTO	UNIDAD	2
207	TENSIÓMETRO BASE RODABLE PEDIÁTRICO	UNIDAD	1
208	TENSIÓMETRO DE PARED ADULTO	UNIDAD	16
209	TENSIÓMETRO DIGITAL PORTATÍL	UNIDAD	3
210	TENSIÓMETRO PORTATÍL ADULTO	UNIDAD	12
211	TENSIÓMETRO PORTATÍL PEDIÁTRICO	UNIDAD	18
212	TERMO HIGRÓMETRO ANÁLOGO	UNIDAD	23
213	TERMOMETRO DE PACIENTE DIGITAL	UNIDAD	27
214	TINA CON SOPORTE	UNIDAD	1
215	TINA HIDROTERAPIA	UNIDAD	1
216	TONÓMETRO	UNIDAD	1
217	ULTRASONIDO	UNIDAD	1
218	UNIDAD DE ESTANTERIA DE CARGA	UNIDAD	10
219	UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	6
220	UNIDAD ODONTOLOGICA PORTATIL	UNIDAD	1
221	VACUOMETRO	UNIDAD	5
222	VEHICULO UMO	UNIDAD	1
223	VENTILADOR ADULTO-PEDIÁTRICO- INFANTE	UNIDAD	5
224	VENTILADOR DE TRANSPORTE ADULTO-PEDIÁTRICO-NEONATAL	UNIDAD	3
225	VIDEO BEAM PROYECTOR	UNIDAD	2
226	VITRINA DE DOS CUERPOS	UNIDAD	2
227	ARCHIVO RODANTE DE COLUMNAS MECÁNICO	UNIDAD	2
228	CAMILLA DE ATENCION A RECIEN NACIDO	UNIDAD	2

13) Conocer a cabalidad las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia; **14**) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba; **15**) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo a la propuesta presentada; **16**) Ofrecer garantía de DOS (2) AÑOS, en calidad, a través del amparo de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, elementos o equipos de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Pliego De Condiciones y en la minuta contractual; **17**) Ofrecer equipos de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas; **18**) Entregar, instalar y dejar en funcionamiento, los equipos objeto del presente proceso dentro del plazo contemplado en presencia del Supervisor del contrato y el personal de la Alcaldía de Mosquera que se designe para ello; **19**) Asumir los gastos de la adquisición de materiales, equipos, herramientas, personal y/o cualquier otro que sea necesario para la instalación y puesta de funcionamiento de los equipos; **20**) Asumir el costo del traslado, entrega y puesta en funcionamiento de los equipos en el área de instalación; **21**) Reemplazar sin costo alguno, el bien que resulte de mala calidad o con defectos de fabricación durante los 48 horas de haber reportado el daño. El bien reemplazado debe ser de igual o superiores especificaciones técnicas al inicialmente entregado; **22**) Garantizar la disposición final adecuada de los equipos cuando se les de baja por parte de la E.S.E.; **23**) Dar cumplimiento al Plan de Gestión de Devolución de Productos Pos consumo de acuerdo al Decreto 4741 de 2005 y la guía RAEE MADS 2011; **24**) Asumir en cada ítem todos los gastos de adquisición o fabricación, transporte, importación, impuestos, bodegaje, seguros, entrega, instalación y puesta en funcionamiento (si se requiere), capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, cambio del bien (si se requiere) incluido todo el periodo de garantía; **25**) Realizar las adecuaciones y en caso de ser necesario las preinstalaciones asumiendo el costo de las mismas; **26**) Durante el tiempo de garantía total asegurar la gestión del mantenimiento preventivo; seis (6) visitas por año, durante la vigencia de la garantía ofrecida, anexando sus respectivos informes de calibración y los mantenimientos correctivos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos objeto de este proceso, para ello debe presentar a la iniciación del contrato el programa de visitas de mantenimiento preventivo y calibración especificados. El tiempo de garantía se cuenta a partir de la fecha de instalación y recepción a satisfacción de los bienes; **27**) Garantizar la existencia de stock de repuestos y accesorios mínimos por CINCO (5) años, a través del amparo de la garantía de suministros y repuestos, la cual es constituida por el proponente diligenciando el correspondiente formato (***Ofrecimientos Técnicos***); **28**) Realizar seis (6) capacitaciones por año, durante la vigencia de la garantía ofrecida, en el uso y manejo adecuado de los equipos al personal designado por la Entidad, y anexar programa de capacitación que garantice la capacitación a los diferentes turnos del personal asistencial por cada año de la vigencia total de la garantía exigida; **29**) Para los equipos que lo requieran se deberán realizar las debidas actualizaciones, parches o mejoras que la fábrica saque al mercado durante la vigencia de la garantía total

ofertada; **30**) Oportunidad de respuesta: Garantizar la presencia en la E.S.E. María Auxiliadora, de un técnico y/o ingeniero biomédico calificado dentro del tiempo de respuesta ofertado (una (1) a tres (3) horas), cuando se solicite un mantenimiento correctivo; **31**) Entregar los equipos ofrecidos con Certificado de Calibración (certificación dada por una empresa de metrología certificada); **32**) Certificar que los equipos entregados tengan un lote de fabricación que no supere los (2) DOS años tomando de referencia el año (2015); **33**) Entregar el Manual de Operación (en español) de los equipos ofrecidos; **34**) Entregar el Manual de Mantenimiento o servicio técnico (en español) de los equipos ofrecidos; **35**) Entregar la Guía de uso rápido del equipo (en español) de los equipos ofrecidos; **36**) Entregar la Guía de Limpieza y desinfección (en español) de los equipos ofrecidos; **37**) Entregar el equipo adicional ofertado, *"Succionador Portátil Con Batería"*, con las especificaciones técnicas establecidas en su propuesta, sin que el mismo tenga costo alguno para el Municipio; **38**) Las demás propias de la ejecución del objeto contractual, las establecidas por las normas vigentes y las que hacen parte del pliego de condiciones de la Licitación; **39**) Asumir todos los gastos que se generen directa o indirectamente, en la ejecución de este contrato; **40**) Asumir los costos de transportes, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega de la dotación objeto del contrato; **41**) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; **42**) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato; **43**) Constituir la garantía única en los términos previstos en el presente contrato; **44**) Cumplir con los aportes parafiscales, así como con las respectivas afiliaciones y aportes al Sistema General de Seguridad Social regulados por la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, Ley 797 de 2003 y demás normas aplicables en la materia; **45**) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos; **46**) El contratista será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros; **47**) Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual; **48**) Las demás que por Ley y por la naturaleza del contrato le correspondan;. **PARÁGRAFO**: Es obligación del CONTRATISTA cancelar oportunamente los aportes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual, y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA**. - **VALOR**: El valor total del presente contrato será la suma de: **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.500'000.000,00 M/CTE.)**, incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato. El valor total del contrato corresponde al cuadro de costos que se relaciona a continuación:

A	B	C	D	E	F	G	H
Ítem	Descripción De Los Bienes "Factores De Calidad Y Desempeño Mínimos"	Unidad De Medida	Cantidad	Valor Unitario Sin IVA	IVA	Valor Unitario Con IVA	Total (D * G)
1	AGITADOR DE MAZZINI	UNIDAD	1	$ 2.155.146	$ 344.823	$ 2.499.969	$ 2.499.969,36
2	AGITADOR VÓRTEX	UNIDAD	1	$ 603.750	$ 96.600	$ 700.350	$ 700.350,00
3	AMALGAMADOR	UNIDAD	3	$ 845.250	$ 135.240	$ 980.490	$ 2.941.470,00
4	ARCHIVADOR	UNIDAD	4	$ 826.574	$ 132.252	$ 958.826	$ 3.835.303,36
5	ATRIL PORTA SUERO	UNIDAD	7	$ 257.600	$ 41.216	$ 298.816	$ 2.091.712,00
6	AUTOCLAVE A VAPOR DE 120 LT CON CALDERIN AUTONOMO Y CONEXIÓN DE VAPOR	UNIDAD	2	$ 72.450.000	$ 11.592.000	$ 84.042.000	$ 168.084.000,00
7	AUTOCLAVE DE MESA DE 12 LT	UNIDAD	4	$ 4.025.000	$ 644.000	$ 4.669.000	$ 18.676.000,00
8	AUTOCLAVE DE MESA DE 25 LT	UNIDAD	1	$ 5.152.000	$ 824.320	$ 5.976.320	$ 5.976.320,00
9	BALA DE OXIGENO MEDICINAL DE 3M3 CONECTOR CGA 540	UNIDAD	3	$ 1.127.000	$ 180.320	$ 1.307.320	$ 3.921.960,00
10	BALA DE OXIGENO MEDICINAL DE IM3 CONECTOR TIPO YUGO	UNIDAD	3	$ 1.127.000	$ 180.320	$ 1.307.320	$ 3.921.960,00
11	BALANCIN REDONDO	UNIDAD	1	$ 241.500	$ 38.640	$ 280.140	$ 280.140,00
12	BALANZA PESA BEBE DIGITAL	UNIDAD	18	$ 917.700	$ 146.832	$ 1.064.532	$ 19.161.576,00
13	BALANZA DE PISO DIGITAL	UNIDAD	20	$ 83.720	$ 13.395	$ 97.115	$ 1.942.304,00
14	BALANZA PESA PAÑAL	UNIDAD	1	$ 1.127.000	$ 180.320	$ 1.307.320	$ 1.307.320,00
15	BALONES DE FISIOTERAPIA	UNIDAD	4	$ 144.900	$ 23.184	$ 168.084	$ 672.336,00
16	BANCO ACOJINADO	UNIDAD	2	$ 498.295	$ 79.727	$ 578.022	$ 1.156.044,40
17	BANDA TROTADORA	UNIDAD	1	$ 3.944.500	$ 631.120	$ 4.575.620	$ 4.575.620,00

18	BANDAS ELÁSTICAS FISIOTERAPIA	UNIDAD	5	$ 1.127.000	$ 180.320	$ 1.307.320	$ 6.536.600,00
19	BANDEJA DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA	UNIDAD	30	$ 483.000	$ 77.280	$ 560.280	$ 16.808.400,00
20	BARRAS PARALELAS	UNIDAD	1	$ 756.700	$ 121.072	$ 877.772	$ 877.772,00
21	BASCULA DE TECHO PARA PESAJE DE ROPA	UNIDAD	1	$ 418.600	$ 66.976	$ 485.576	$ 485.576,00
22	BIBLIOTECA PRESIDENCIAL	UNIDAD	4	$ 4.789.750	$ 766.360	$ 5.556.110	$ 22.224.440,00
23	BICICLETA ESTÁTICA	UNIDAD	1	$ 1.288.000	$ 206.080	$ 1.494.080	$ 1.494.080,00
24	BIOMBO DE DOS CUERPOS	UNIDAD	17	$ 547.400	$ 87.584	$ 634.984	$ 10.794.728,00
25	BOMBA DE INFUSION	UNIDAD	43	$ 2.962.400	$ -	$ 2.962.400	$ 127.383.200,00
26	BOMBONERA DE CAPACIDAD DE 2LT	UNIDAD	50	$ 56.350	$ 9.016	$ 65.366	$ 3.268.300,00
27	BUTACA GIRATORA	UNIDAD	20	$ 888.720	$ 142.195	$ 1.030.915	$ 20.618.304,00
28	CAFETERA	UNIDAD	1	$ 402.500	$ 64.400	$ 466.900	$ 466.900,00
29	CAMA HOSPITALARIA ADULTO	UNIDAD	9	$ 8.090.250	$ 1.294.440	$ 9.384.690	$ 84.462.210,00
30	CAMA HOSPITALARIA PEDIATRICA	UNIDAD	8	$ 4.057.200	$ 649.152	$ 4.706.352	$ 37.650.816,00
31	CAMA SENCILLA	UNIDAD	5	$ 1.046.500	$ 167.440	$ 1.213.940	$ 6.069.700,00
32	CAMILLA DE EXAMEN TIPO DIVAN	UNIDAD	20	$ 756.700	$ 121.072	$ 877.772	$ 17.555.440,00
33	CAMILLA DE REANIMACION	UNIDAD	1	$ 9.016.000	$ 1.442.560	$ 10.458.560	$ 10.458.560,00
34	CAMILLA-SILLA TELESCOPICA PARA AMBULANCIA	UNIDAD	3	$ 9.660.000	$ 1.545.600	$ 11.205.600	$ 33.616.800,00
35	CAMILLA GINECOLÓGICA CON MUEBLE	UNIDAD	2	$ 1.658.300	$ 265.328	$ 1.923.628	$ 3.847.256,00
36	CAMILLA RODANTE CON BARANDAS	UNIDAD	20	$ 2.495.500	$ 399.280	$ 2.894.780	$ 57.895.600,00
37	CANECA DE 20 LT TIPO PEDAL COLOR GRIS	UNIDAD	90	$ 45.080	$ 7.213	$ 52.293	$ 4.706.352,00
38	CANECA DE 20 LT TIPO PEDAL COLOR ROJO	UNIDAD	80	$ 45.080	$ 7.213	$ 52.293	$ 4.183.424,00
39	CANECA DE 20 LT TIPO PEDAL COLOR VERDE	UNIDAD	90	$ 45.080	$ 7.213	$ 52.293	$ 4.706.352,00
40	CARRO DE PARO	UNIDAD	7	$ 3.220.000	$ 515.200	$ 3.735.200	$ 26.146.400,00
41	CARRO DE UNIDOSIS MEDICAMENTOS	UNIDAD	3	$ 4.025.000	$ 644.000	$ 4.669.000	$ 14.007.000,00
42	CARRO PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS COLOR GRIS DE 360LT	UNIDAD	1	$ 1.529.500	$ 244.720	$ 1.774.220	$ 1.774.220,00
43	CARRO PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS COLOR ROJO DE 360LT	UNIDAD	1	$ 1.529.500	$ 244.720	$ 1.774.220	$ 1.774.220,00
44	CARRO PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS COLOR VERDE DE 360LT	UNIDAD	7	$ 1.529.500	$ 244.720	$ 1.774.220	$ 12.419.540,00
45	CARRO PORTA HISTORIAS	UNIDAD	1	$ 1.127.000	$ 180.320	$ 1.307.320	$ 1.307.320,00
46	CARRO TERMO	UNIDAD	1	$ 11.270.000	$ 1.803.200	$ 13.073.200	$ 13.073.200,00
47	CARTA DE SNELLEN	UNIDAD	10	$ 12.880	$ 2.061	$ 14.941	$ 149.408,00
48	CAVITRON	UNIDAD	1	$ 1.838.620	$ 294.179	$ 2.132.799	$ 2.132.799,20
49	CENTRIFUGA	UNIDAD	1	$ 15.391.600	$ 2.462.656	$ 17.854.256	$ 17.854.256,00
50	CLOSET	UNIDAD	7	$ 1.610.000	$ 257.600	$ 1.867.600	$ 13.073.200,00
51	COLCHONETA	UNIDAD	30	$ 201.250	$ 32.200	$ 233.450	$ 7.003.500,00
52	COLUMNA DE FARMACIA DIMENSIONES	UNIDAD	4	$ 6.762.000	$ 1.081.920	$ 7.843.920	$ 31.375.680,00
53	COMPRESOR ODONTOLOGÍA DE AIRE SECO	UNIDAD	1	$ 4.025.000	$ 644.000	$ 4.669.000	$ 4.669.000,00
54	COMPUTADOR	UNIDAD	34	$ 6.749.120	$ 1.079.859	$ 7.828.979	$ 266.185.292,80
55	CONGELADOR VERTICAL DE 165LT	UNIDAD	1	$ 2.415.000	$ 386.400	$ 2.801.400	$ 2.801.400,00
56	CONTADOR DE CÉLULAS DIGITAL	UNIDAD	1	$ 1.207.500	$ 193.200	$ 1.400.700	$ 1.400.700,00
57	CONTENEDOR DE RESIDUOS GRIS DE 180LT	UNIDAD	1	$ 695.520	$ 111.283	$ 806.803	$ 806.803,20
58	CONTENEDOR DE RESIDUOS ROJO DE 180LT	UNIDAD	1	$ 695.520	$ 111.283	$ 806.803	$ 806.803,20

59	CONTENEDOR DE RESIDUOS VERDE DE 180LT	UNIDAD	1	$ 695.520	$ 111.283	$ 806.803	$ 806.803,20
60	CONTENEDOR DE ROPA RECTANGULAR	UNIDAD	2	$ 695.520	$ 111.283	$ 806.803	$ 1.613.606,40
61	CORTADORA DE GASAS	UNIDAD	1	$ 3.311.770	$ 529.883	$ 3.841.653	$ 3.841.653,20
62	DELANTAL PLOMADO CON CUELLO ADULTO	UNIDAD	3	$ 1.577.800	$ 252.448	$ 1.830.248	$ 5.490.744,00
63	DELANTAL PLOMADO CON CUELLO PEDIÁTRICO	UNIDAD	2	$ 1.577.800	$ 252.448	$ 1.830.248	$ 3.660.496,00
64	DESFIBRILADOR CON DETECTOR DE MARCAPASOS	UNIDAD	9	$ 22.684.900	$ 3.629.584	$ 26.314.484	$ 236.830.356,00
65	DESTILADOR DE AGUA	UNIDAD	1	$ 4.561.130	$ 729.781	$ 5.290.911	$ 5.290.910,80
66	DETECTOR CARDIACO FETAL PORTÁTIL	UNIDAD	15	$ 1.449.000	$ 231.840	$ 1.680.840	$ 25.212.600,00
67	DIGIFLEX	UNIDAD	2	$ 322.000	$ 51.520	$ 373.520	$ 747.040,00
68	CAJA DE REVELADO	UNIDAD	1	$ 8.050.000	$ 1.288.000	$ 9.338.000	$ 9.338.000,00
69	ECOCARDIÓGRAFO	UNIDAD	1	$ 83.000.104	$ 13.280.017	$ 96.280.121	$ 96.280.120,64
70	ECÓGRAFO	UNIDAD	1	$ 44.000.170	$ 7.040.027	$ 51.040.197	$ 51.040.197,20
71	ELECTROBISTURÍ	UNIDAD	1	$ 33.327.001	$ 5.332.320	$ 38.659.321	$ 38.659.321,16
72	ELECTROCARDIÓGRAFO	UNIDAD	2	$ 4.548.250	$ 727.720	$ 5.275.970	$ 10.551.940,00
73	ELECTROESTIMULADOR	UNIDAD	1	$ 3.542.000	$ 566.720	$ 4.108.720	$ 4.108.720,00
74	EQUIPO DE COAGULACIÓN	UNIDAD	1	$ 13.846.000	$ 2.215.360	$ 16.061.360	$ 16.061.360,00
75	EQUIPO DE EPISIORRAFÍA	UNIDAD	30	$ 289.800	$ 46.368	$ 336.168	$ 10.085.040,00
76	EQUIPO DE EPISIOTOMÍA	UNIDAD	30	$ 805.000	$ 128.800	$ 933.800	$ 28.014.000,00
77	EQUIPO DE GASES ARTERIALES	UNIDAD	1	$ 14.812.000	$ 2.369.920	$ 17.181.920	$ 17.181.920,00
78	EQUIPO DE HEMATOLOGÍA	UNIDAD	1	$ 32.200.000	$ 5.152.000	$ 37.352.000	$ 37.352.000,00
79	EQUIPO DE ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS DE PARED	UNIDAD	13	$ 2.576.000	$ 412.160	$ 2.988.160	$ 38.846.080,00
80	EQUIPO DE QUÍMICA SANGUÍNEA	UNIDAD	1	$ 46.690.000	$ 7.470.400	$ 54.160.400	$ 54.160.400,00
81	EQUIPO DE RAYOS X FIJO	UNIDAD	1	$ 249.550.000	$ 39.928.000	$ 289.478.000	$ 289.478.000,00
82	EQUIPO DE RAYOS X PERIAPICAL	UNIDAD	1	$ 6.976.130	$ 1.116.181	$ 8.092.311	$ 8.092.310,80
83	EQUIPO TORACOTOMIA	UNIDAD	1	$ 1.932.000	$ 309.120	$ 2.241.120	$ 2.241.120,00
84	EQUIPOS DE ATENCIÓN DE PARTOS	UNIDAD	30	$ 644.000	$ 103.040	$ 747.040	$ 22.411.200,00
85	EQUIPOS DE ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS PORTÁTIL	UNIDAD	15	$ 595.700	$ 95.312	$ 691.012	$ 10.365.180,00
86	ESCALERA EN RAMPA EN L	UNIDAD	1	$ 2.173.500	$ 347.760	$ 2.521.260	$ 2.521.260,00
87	ESCALERILLA DE DEDOS	UNIDAD	1	$ 112.700	$ 18.032	$ 130.732	$ 130.732,00
88	ESCALERILLA DE DOS PASOS	UNIDAD	10	$ 205.275	$ 32.844	$ 238.119	$ 2.381.190,00
89	ESCRITORIOS OFICINA	UNIDAD	40	$ 805.000	$ 128.800	$ 933.800	$ 37.352.000,00
90	ESPIRÓMETRO	UNIDAD	1	$ 6.536.600	$ 1.045.856	$ 7.582.456	$ 7.582.456,00
91	ESTANTES	UNIDAD	20	$ 826.574	$ 132.252	$ 958.826	$ 19.176.516,80
92	FLUJOMETRO DOBLE DE OXIGENO DE 0-15 LPM	UNIDAD	35	$ 297.850	$ 47.656	$ 345.506	$ 12.092.710,00
93	FONENDOSCOPIO ADULTO	UNIDAD	30	$ 267.260	$ 42.762	$ 310.022	$ 9.300.648,00
94	FONENDOSCOPIO PEDIÁTRICO	UNIDAD	20	$ 267.260	$ 42.762	$ 310.022	$ 6.200.432,00
95	FOROPTER	UNIDAD	1	$ 6.762.000	$ 1.081.920	$ 7.843.920	$ 7.843.920,00
96	GABINETE COLGANTE	UNIDAD	20	$ 359.835	$ 57.574	$ 417.409	$ 8.348.172,00
97	GLUCÓMETRO	UNIDAD	17	$ 67.620	$ 10.819	$ 78.439	$ 1.333.466,40
98	GRADILLAS	UNIDAD	14	$ 43.470	$ 6.955	$ 50.425	$ 705.952,80
99	HORNO DE SECADO	UNIDAD	1	$ 7.728.000	$ 1.236.480	$ 8.964.480	$ 8.964.480,00
100	IMPRESORA	UNIDAD	40	$ 676.200	$ 108.192	$ 784.392	$ 31.375.680,00
101	INCUBADORA DE CULTIVO	UNIDAD	1	$ 16.100.000	$ 2.576.000	$ 18.676.000	$ 18.676.000,00
102	INCUBADORA DE TRANSPORTE	UNIDAD	4	$ 42.004.900	$ 6.720.784	$ 48.725.684	$ 194.902.736,00
103	INCUBADORA FIJA	UNIDAD	1	$ 21.735.000	$ 3.477.600	$ 25.212.600	$ 25.212.600,00
104	INMOVILIZADORES DE CABEZA ADULTO	UNIDAD	3	$ 483.000	$ 77.280	$ 560.280	$ 1.680.840,00
105	INMOVILIZADORES DE 4 APOYOS PEDIÁTICO	UNIDAD	3	$ 483.000	$ 77.280	$ 560.280	$ 1.680.840,00
106	JUEGO DE ARTÍCULOS PARA ESCRITORIO	UNIDAD	40	$ 402.500	$ 64.400	$ 466.900	$ 18.676.000,00

107	KIT DE ASEO	UNIDAD	2	$ 450.800	$ 72.128	$ 522.928	$ 1.045.856,00
108	KIT DE BAJA (MICROMOTOR, PUNTA RECTA, CONTRA ANGULO)	UNIDAD	6	$ 2.012.500	$ 322.000	$ 2.334.500	$ 14.007.000,00
109	KIT DE PRISMAS SUELTOS	UNIDAD	1	$ 933.800	$ 149.408	$ 1.083.208	$ 1.083.208,00
110	LÁMPARA CIELÍTICA TIPO LED	UNIDAD	2	$ 50.811.600	$ 8.129.856	$ 58.941.456	$ 117.882.912,00
111	LÁMPARA DE CALOR RADIANTE	UNIDAD	3	$ 20.930.000	$ 3.348.800	$ 24.278.800	$ 72.836.400,00
112	LÁMPARA DE PROCEDIMIENTOS TIPO LED	UNIDAD	20	$ 2.809.450	$ 449.512	$ 3.258.962	$ 65.179.240,00
113	LAMPARA FOTOCURADO	UNIDAD	3	$ 805.000	$ 128.800	$ 933.800	$ 2.801.400,00
114	LAMPARA FOTOTERAPIA	UNIDAD	3	$ 3.703.000	$ 592.480	$ 4.295.480	$ 12.886.440,00
115	LAMPARA INFRAROJA	UNIDAD	2	$ 563.500	$ 90.160	$ 653.660	$ 1.307.320,00
116	LAPTOPS	UNIDAD	6	$ 5.924.800	$ 947.968	$ 6.872.768	$ 41.236.608,00
117	LARINGOSCOPIO ADULTO DE FIBRA ÓPTICA	UNIDAD	8	$ 1.771.000	$ 283.360	$ 2.054.360	$ 16.434.880,00
118	LARINGOSCOPIO PEDIÁTRICO DE FIBRA ÓPTICA	UNIDAD	9	$ 1.771.000	$ 283.360	$ 2.054.360	$ 18.489.240,00
119	LAVADORA INDUSTRIAL	UNIDAD	1	$ 28.980.000	$ 4.636.800	$ 33.616.800	$ 33.616.800,00
120	LAVADORA ULTRASONICA	UNIDAD	1	$ 14.812.000	$ 2.369.920	$ 17.181.920	$ 17.181.920,00
121	LECTOR DE TIRAS DE ORINA	UNIDAD	1	$ 12.397.000	$ 1.983.520	$ 14.380.520	$ 14.380.520,00
122	LENSÓMETRO	UNIDAD	1	$ 2.415.000	$ 386.400	$ 2.801.400	$ 2.801.400,00
123	LICUADORA INDUSTRIAL	UNIDAD	1	$ 1.389.430	$ 222.309	$ 1.611.739	$ 1.611.738,80
124	LINTERNA DE PACIENTE	UNIDAD	9	$ 32.200	$ 5.152	$ 37.352	$ 336.168,00
125	LOCKER 1X4 CON ENTREPAÑO	UNIDAD	25	$ 426.972	$ 68.316	$ 495.288	$ 12.382.188,00
126	MANTA TÉRMICA ALUMINIZADA	UNIDAD	3	$ 56.350	$ 9.016	$ 65.366	$ 196.098,00
127	MÁQUINA DE ANESTESIA	UNIDAD	2	$ 139.305.250	$ 22.288.840	$ 161.594.090	$ 323.188.180,00
128	MARTILLO DE REFLEJOS	UNIDAD	15	$ 11.270	$ 1.803	$ 13.073	$ 196.098,00
129	MESA AUXILIAR CON FRENOS Y RUEDAS	UNIDAD	30	$ 466.900	$ 74.704	$ 541.604	$ 16.248.120,00
130	MESA DE JUNTAS CORPORATIVA	UNIDAD	1	$ 5.200.300	$ 832.048	$ 6.032.348	$ 6.032.348,00
131	MESA DE ATENCIÓN A PARTOS ELECTROMECÁNICA	UNIDAD	2	$ 54.471.130	$ 8.715.381	$ 63.186.511	$ 126.373.021,60
132	MESA DE NOCHE	UNIDAD	12	$ 539.350	$ 86.296	$ 625.646	$ 7.507.752,00
133	MESA DE MAYO	UNIDAD	8	$ 434.700	$ 69.552	$ 504.252	$ 4.034.016,00
134	MESA PARA COMPUTADOR TIPO REPISA	UNIDAD	5	$ 615.825	$ 98.532	$ 714.357	$ 3.571.785,00
135	MESA PUENTE	UNIDAD	10	$ 450.800	$ 72.128	$ 522.928	$ 5.229.280,00
136	MESA REDONDA	UNIDAD	6	$ 684.250	$ 109.480	$ 793.730	$ 4.762.380,00
137	MICROCENTRIFUGA	UNIDAD	1	$ 9.069.130	$ 1.451.061	$ 10.520.191	$ 10.520.190,80
138	MICROONDAS	UNIDAD	4	$ 322.000	$ 51.520	$ 373.520	$ 1.494.080,00
139	MICROSCOPIO	UNIDAD	2	$ 4.025.000	$ 644.000	$ 4.669.000	$ 9.338.000,00
140	MOLINO PARA CARNE	UNIDAD	1	$ 2.672.600	$ 427.616	$ 3.100.216	$ 3.100.216,00
141	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNIDAD	14	$ 5.836.250	$ 933.800	$ 6.770.050	$ 94.780.700,00
142	MONITOR DE SIGNOS VITALES CON BASE RODANTE	UNIDAD	2	$ 7.981.575	$ 1.277.052	$ 9.258.627	$ 18.517.254,00
143	MONITOR FETAL	UNIDAD	3	$ 12.984.650	$ 2.077.544	$ 15.062.194	$ 45.186.582,00
144	MONTURA DE PRUEBAS	UNIDAD	1	$ 483.000	$ 77.280	$ 560.280	$ 560.280,00
145	MUEBLE PARA EL ALMACENAMIENTO DE ROPA	UNIDAD	2	$ 1.932.000	$ 309.120	$ 2.241.120	$ 4.482.240,00
146	MUEBLE PARA EL ALMACENAMIENTO MATERIAL ESTÉRIL	UNIDAD	9	$ 1.449.000	$ 231.840	$ 1.680.840	$ 15.127.560,00
147	NEBULIZADOR	UNIDAD	8	$ 1.803.200	$ 288.512	$ 2.091.712	$ 16.733.696,00
148	NEGATOSCOPIO DE DOS CUERPOS	UNIDAD	2	$ 644.000	$ 103.040	$ 747.040	$ 1.494.080,00
149	NEGATOSCOPIO DE UN CUERPO	UNIDAD	17	$ 450.800	$ 72.128	$ 522.928	$ 8.889.776,00
150	NEVERA EQUIPO DE 9 PIES	UNIDAD	15	$ 4.862.200	$ 777.952	$ 5.640.152	$ 84.602.280,00

151	NEVERA PARA VACUNAS HORIZONTAL	UNIDAD	1	$ 5.313.000	$ 850.080	$ 6.163.080	$ 6.163.080,00
152	OFTALMOSCOPIO DIRECTO	UNIDAD	1	$ 644.000	$ 103.040	$ 747.040	$ 747.040,00
153	PATO COPROLÓGICO PARA ADULTO	UNIDAD	21	$ 120.750	$ 19.320	$ 140.070	$ 2.941.470,00
154	PATO ORINAL PARA ADULTO	UNIDAD	11	$ 86.779	$ 13.885	$ 100.664	$ 1.107.300,04
155	PERANTUBO	UNIDAD	10	$ 88.550	$ 14.168	$ 102.718	$ 1.027.180,00
156	PERCHERO	UNIDAD	20	$ 372.232	$ 59.557	$ 431.789	$ 8.635.782,40
157	PESAS GRADUABLES	UNIDAD	4	$ 80.500	$ 12.880	$ 93.380	$ 373.520,00
158	PIEZA DE MANO ALTA	UNIDAD	8	$ 1.207.500	$ 193.200	$ 1.400.700	$ 11.205.600,00
159	PLANCHADORA INDUSTRIAL	UNIDAD	1	$ 25.760.000	$ 4.121.600	$ 29.881.600	$ 29.881.600,00
160	PLANTA ELECTRICA	UNIDAD	1	$ 8.050.000	$ 1.288.000	$ 9.338.000	$ 9.338.000,00
161	POLEA PARA HOMBRO	UNIDAD	1	$ 143.290	$ 22.926	$ 166.216	$ 166.216,40
162	PRONO-SUPINADOR CON FLEXO-EXTENSOR	UNIDAD	1	$ 241.500	$ 38.640	$ 280.140	$ 280.140,00
163	PULSOXIMETRO	UNIDAD	14	$ 1.932.000	$ 309.120	$ 2.241.120	$ 31.375.680,00
164	PUNTO ECOLÓGICO 3 CANECAS	UNIDAD	2	$ 370.300	$ 59.248	$ 429.548	$ 859.096,00
165	QUERATÓMETRO	UNIDAD	1	$ 7.245.000	$ 1.159.200	$ 8.404.200	$ 8.404.200,00
166	REGULADOR DE OXIGENO DE 0-15 LT	UNIDAD	7	$ 563.500	$ 90.160	$ 653.660	$ 4.575.620,00
167	RESUCITADOR ADULTO	UNIDAD	11	$ 619.850	$ 99.176	$ 719.026	$ 7.909.286,00
168	RESUCITADOR NEONATAL	UNIDAD	5	$ 843.640	$ 134.982	$ 978.622	$ 4.893.112,00
169	RESUCITADOR PEDIÁTRICO	UNIDAD	9	$ 619.850	$ 99.176	$ 719.026	$ 6.471.234,00
170	RETINOSCOPIO	UNIDAD	1	$ 1.932.000	$ 309.120	$ 2.241.120	$ 2.241.120,00
171	RIÑONERA	UNIDAD	19	$ 20.930	$ 3.349	$ 24.279	$ 461.297,20
172	RUEDA DE HOMBRO	UNIDAD	1	$ 756.700	$ 121.072	$ 877.772	$ 877.772,00
173	SCALER	UNIDAD	4	$ 1.593.900	$ 255.024	$ 1.848.924	$ 7.395.696,00
174	SECADORA A GAS	UNIDAD	1	$ 29.785.000	$ 4.765.600	$ 34.550.600	$ 34.550.600,00
175	SELLADORA DE PAQUETES	UNIDAD	1	$ 821.100	$ 131.376	$ 952.476	$ 952.476,00
176	SET DE INSTRUMENTACION ODONTOLOGICA BASICO	UNIDAD	50	$ 1.400.700	$ 224.112	$ 1.624.812	$ 81.240.600,00
177	SET DE INSTRUMENTAL DE PEQUEÑA CIRUGÍA	UNIDAD	58	$ 450.800	$ 72.128	$ 522.928	$ 30.329.824,00
178	SET DE OPERATORIA PARA ODONTOLOGIA	UNIDAD	30	$ 515.200	$ 82.432	$ 597.632	$ 17.928.960,00
179	PIPETA AUTAMÁTICAS 0,5-10 uL	UNIDAD	2	$ 458.850	$ 73.416	$ 532.266	$ 1.064.532,00
180	PIPETA AUTOMÁTICAS 5-50 ML	UNIDAD	2	$ 458.850	$ 73.416	$ 532.266	$ 1.064.532,00
181	PIPETA AUTOMÁTICAS 100-1000 ML	UNIDAD	2	$ 458.850	$ 73.416	$ 532.266	$ 1.064.532,00
182	SET PAQUETES CALIENTES	UNIDAD	1	$ 241.500	$ 38.640	$ 280.140	$ 280.140,00
183	SET PAQUETES FRIOS	UNIDAD	1	$ 164.220	$ 26.275	$ 190.495	$ 190.495,20
184	SIERRA DE YESO	UNIDAD	1	$ 3.506.580	$ 561.053	$ 4.067.633	$ 4.067.632,80
185	SILLA DE RUEDAS	UNIDAD	10	$ 1.046.500	$ -	$ 1.046.500	$ 10.465.000,00
186	SILLA GIRATORIA EJECUTIVA	UNIDAD	70	$ 889.525	$ 142.324	$ 1.031.849	$ 72.229.430,00
187	SILLA INTERLOCUTORA	UNIDAD	70	$ 168.326	$ 26.932	$ 195.258	$ 13.668.030,60
188	SILLA TÉNDEM X 4	UNIDAD	20	$ 499.100	$ 79.856	$ 578.956	$ 11.579.120,00
189	SILLA TIPO UNIVERSITARIA	UNIDAD	30	$ 185.150	$ 29.624	$ 214.774	$ 6.443.220,00
190	SILLÓN OFTALMOLÓGICO	UNIDAD	1	$ 24.150.000	$ 3.864.000	$ 28.014.000	$ 28.014.000,00
191	SILLON RECLINABEL DE DESCANSO	UNIDAD	10	$ 1.191.964	$ 190.714	$ 1.382.678	$ 13.826.776,60
192	SISTEMA LLAMADO DE ENFERMERÍA	UNIDAD	1	$ 26.565.000	$ 4.250.400	$ 30.815.400	$ 30.815.400,00
193	SOFA CAMA DE UN PUESTO	UNIDAD	5	$ 1.288.000	$ 206.080	$ 1.494.080	$ 7.470.400,00
194	SOFA DE DOS PUESTOS	UNIDAD	3	$ 1.932.000	$ 309.120	$ 2.241.120	$ 6.723.360,00
195	SOPORTE/ORGANIZADOR PORTA-LÁMINAS	UNIDAD	4	$ 72.450	$ 11.592	$ 84.042	$ 336.168,00
196	SUCCIONADOR DE SECRECIONES PORTÁTIL	UNIDAD	10	$ 1.086.750	$ 173.880	$ 1.260.630	$ 12.606.300,00
197	SUCCIONADOR QUIRÚRGICO	UNIDAD	4	$ 5.635.000	$ 901.600	$ 6.536.600	$ 26.146.400,00
198	T.E.N.S	UNIDAD	3	$ 724.500	$ 115.920	$ 840.420	$ 2.521.260,00

199	TABLA DE INMOVILIZACÓN CON ARNES TIPO ARAÑA	UNIDAD	5	$ 1.014.300	$ 162.288	$ 1.176.588	$ 5.882.940,00
200	TABLA ESPINAL CORTA	UNIDAD	3	$ 1.014.300	$ 162.288	$ 1.176.588	$ 3.529.764,00
201	TALLIMETRO ADULTO	UNIDAD	25	$ 61.180	$ 9.789	$ 70.969	$ 1.774.220,00
202	TANQUE PARA PAQUETES CALIENTES	UNIDAD	1	$ 2.576.000	$ 412.160	$ 2.988.160	$ 2.988.160,00
203	TANQUE PARA PAQUETES FRIOS	UNIDAD	1	$ 3.703.000	$ 592.480	$ 4.295.480	$ 4.295.480,00
204	TELEVISOR 32 PULGADAS LED	UNIDAD	3	$ 2.415.000	$ 386.400	$ 2.801.400	$ 8.404.200,00
205	TELEVISOR 40 PULGADAS	UNIDAD	5	$ 3.059.000	$ 489.440	$ 3.548.440	$ 17.742.200,00
206	TENSIÓMETRO BASE RODABLE ADULTO	UNIDAD	2	$ 1.207.500	$ 193.200	$ 1.400.700	$ 2.801.400,00
207	TENSIÓMETRO BASE RODABLE PEDIÁTRICO	UNIDAD	1	$ 1.207.500	$ 193.200	$ 1.400.700	$ 1.400.700,00
208	TENSIÓMETRO DE PARED ADULTO	UNIDAD	16	$ 510.370	$ 81.659	$ 592.029	$ 9.472.467,20
209	TENSIÓMETRO DIGITAL PORTATÍL	UNIDAD	3	$ 354.200	$ 56.672	$ 410.872	$ 1.232.616,00
210	TENSIÓMETRO PORTATÍL ADULTO	UNIDAD	12	$ 209.300	$ 33.488	$ 242.788	$ 2.913.456,00
211	TENSIÓMETRO PORTATÍL PEDIÁTRICO	UNIDAD	18	$ 257.600	$ 41.216	$ 298.816	$ 5.378.688,00
212	TERMO HIGRÓMETRO ANÁLOGO	UNIDAD	23	$ 101.430	$ 16.229	$ 117.659	$ 2.706.152,40
213	TERMOMETRO DE PACIENTE DIGITAL	UNIDAD	27	$ 14.651	$ 2.344	$ 16.995	$ 458.869,32
214	TINA CON SOPORTE	UNIDAD	1	$ 1.127.000	$ 180.320	$ 1.307.320	$ 1.307.320,00
215	TINA HIDROTERAPIA	UNIDAD	1	$ 8.372.000	$ 1.339.520	$ 9.711.520	$ 9.711.520,00
216	TONÓMETRO	UNIDAD	1	$ 9.660.000	$ 1.545.600	$ 11.205.600	$ 11.205.600,00
217	ULTRASONIDO	UNIDAD	1	$ 4.347.000	$ 695.520	$ 5.042.520	$ 5.042.520,00
218	UNIDAD DE ESTANTERIA DE CARGA	UNIDAD	10	$ 885.500	$ 141.680	$ 1.027.180	$ 10.271.800,00
219	UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	6	$ 7.889.000	$ 1.262.240	$ 9.151.240	$ 54.907.440,00
220	UNIDAD ODONTOLOGICA PORTATIL	UNIDAD	1	$ 4.347.000	$ 695.520	$ 5.042.520	$ 5.042.520,00
221	VACUOMETRO	UNIDAD	5	$ 1.046.500	$ 167.440	$ 1.213.940	$ 6.069.700,00
222	VEHICULO UMO	UNIDAD	1	$ 437.042.047	$ 69.926.728	$ 506.968.775	$ 506.968.774,72
223	VENTILADOR ADULTO-PEDIÁTRICO- INFANTE	UNIDAD	5	$ 40.000.000	$ 6.400.000	$ 46.400.000	$ 232.000.000,00
224	VENTILADOR DE TRANSPORTE ADULTO-PEDIÁTRICO-NEONATAL	UNIDAD	3	$ 40.250.000	$ 6.440.000	$ 46.690.000	$ 140.070.000,00
225	VIDEO BEAM PROYECTOR	UNIDAD	2	$ 3.703.000	$ 592.480	$ 4.295.480	$ 8.590.960,00
226	VITRINA DE DOS CUERPOS	UNIDAD	2	$ 885.500	$ 141.680	$ 1.027.180	$ 2.054.360,00
227	ARCHIVO RODANTE DE COLUMNAS MECÁNICO	UNIDAD	2	$ 12.880.000	$ 2.060.800	$ 14.940.800	$ 29.881.600,00
228	CAMILLA DE ATENCION A RECIEN NACIDO	UNIDAD	2	$ 1.207.500	$ 193.200	$ 1.400.700	$ 2.801.400,00
						VALOR TOTAL	**$ 5.500.000.000,00**

CLÁUSULA CUARTA. - **FORMA DE PAGO**: EL MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula anterior, en la siguiente forma: Se realizará un primer desembolso en calidad de anticipo, por un valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato; esto es la suma de: **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.650'000.000,00 M/CTE.)**, el cual será amortizado de los pagos realizados por el Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los recursos aportados en calidad de anticipo, serán girados previa presentación del cronograma de inversión de recursos y de actividades, firma del acta de inicio por las partes y la debida legalización del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del presente contrato. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. El pago del saldo restante del valor del contrato, se hará mediante pagos parciales conforme al cumplimiento del cronograma de entregas establecido por el Municipio, previa presentación de la respectiva factura, constancia de ingreso de los elementos al almacén municipal, certificación de cumplido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y por el consultor contratado por el Municipio para verificar la correcta entrega e instalación de los equipos, el mobiliario y la UMO. Para el pago final, se deberá suscribir el acta de liquidación del contrato por parte del Contratista, el Consultor contratado para verificar la correcta entrega e instalación de los equipos, el mobiliario y la UMO Y EL Contratista. Para la

suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. Así mismo para realizar los pagos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad - CREE -, en las condiciones establecidas en la Ley 1607 de 2012 y sus Decretos reglamentarios (Decreto 2972 de 2013, modificado por el Decreto 214 de 2014); en caso de no ser sujeto pasivo del Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad - CREE -, el contratista deberá acreditar para cada pago, el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra, cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Para realizar cada uno de los pagos, el supervisor del contrato y el Consultor contratado para verificar la correcta entrega e instalación de los equipos, el mobiliario y la UMO, deberán certificar y emitir acta de recibo a satisfacción de la dotación, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la correspondiente factura o documento que haga sus veces, y verificación del cumplimiento de la obligación contenida en los pagos al sistema integral de seguridad social. Los informes o actas de recibido tanto parcial como total que se expidan con ocasión del contrato, comprometen enteramente la responsabilidad del Supervisor y el Consultor contratado para verificar la correcta entrega e instalación de los equipos, el mobiliario y la UMO. **CLÁUSULA QUINTA**. - **SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal dos mil quince (2015), en virtud de las Disponibilidades Presupuestales número **2015002260**, de fecha veintiuno (21) de agosto, con cargo al rubro 233420228, denominado Dotación Y Mantenimiento Segunda Etapa Hospital Municipio De Mosquera - Fuentes: 1101 - Libre Asignación y 1301 - R.B. Libre Asignación y **2015002261**, de fecha veintiuno (21) de agosto, con cargo al rubro 232101093, denominado Inversiones Directas En La Red Pública Según Plan Bienal En Equipos Y Dotación Ley 1608 De 2013 - Fuentes: 0009 - I.C.N. Vigencias 1996-2001, 1301 - R.B. Libre Asignación, 3301 - R.B. SGP Salud Régimen Subsidiado CON, 3302 - R.B. SGP Salud Régimen Subsidiado Amp, 3311 - R.B. RTOS F/ROS REG, Subsidiado Continu, 3312 - R.B. RTOS F/ROS Reg. Subsidiado - ICN, 71201 - R.B. FOSYGA, 71209 - R.B. Cafam y 71222 - R.B. Situado Fiscal. **CLÁUSULA SEXTA**. - **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución del presente contrato será de: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, EN TODO CASO CONFORME AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS, término que será contabilizado a partir de la legalización del contrato, su vigencia cubrirá el anterior plazo de ejecución y el término de liquidación. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. - **LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**: EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en las instalaciones de la E.S.E. María Auxiliadora, ubicadas en la Calle 3 No. 1 - 19 Este del municipio de Mosquera - Cundinamarca. **CLÁUSULA OCTAVA**. - **SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**: De conformidad con lo establecido en el Tomo II de la Resolución Municipal Resolución 839 de Diciembre 15 de 2014, *"Por Medio Del Cual Se Modifica El Manual De Contratación Del Municipio De Mosquera Cundinamarca"*, el Municipio supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, por conducto de la Secretaria De Salud, **NUBIA ANGÉLICA LUGO** o quien haga sus veces, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1**) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2**) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **3**) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **4**) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5**) Informar por escrito a la Oficina Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6**) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7**) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **8**) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Municipio; **9**) Verificar que se efectué el ingreso de los bienes de ser necesario, **10**) Solicitar la suspensión temporal del contrato, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación; **11**) Enviar a la Oficina Jurídica el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; **12**) Verificar que el contratista realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago; **13**) Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO**: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para la funcionaria designada para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y

racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA NOVENA**. - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada Ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recáe sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA**. - **GARANTÍAS**: El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1510 de 2013, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Plazo De Ejecución Del Contrato Y Seis (6) Meses Más.
Calidad De Los Bienes	20%	Plazo De Ejecución Del Contrato Y Seis (6) Meses Más.
Calidad Del Servicio	20%	Plazo De Ejecución Del Contrato Y Seis (6) Meses Más.
Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales	10%	Plazo De Ejecución Del Contrato Y Tres (3) Años Más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	500 S.M.M.L.V.	Plazo De Ejecución Del Contrato Y Seis (6) Meses Más.
Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo	Cien Por Ciento (100%) Del Valor Del Anticipo	Plazo De Ejecución Del Contrato Y Seis (6) Meses Más.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA**. - **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA**. - **TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA**. - **MULTAS**: EL MUNICIPIO pacta con EL CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que EL MUNICIPIO, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL MUNICIPIO hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días a EL CONTRATISTA para que este se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA**. - **CLÁUSULA PENAL**: Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL MUNICIPIO la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA**

DÉCIMO SEXTA. - **CADUCIDAD**: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, el municipio de Mosquera, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observara y aplicara lo normado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 734 articulo 5.1.13. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA**. - **SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO**: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA**. - **LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA**. - **LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. - **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, ni subcontratar los servicios objeto del mismo, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA**. - **EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA**. - **COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA**. - **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA - CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA**. - **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1**) La emisión de registro presupuestal correspondiente; **2**) La aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello; **3**) El pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a los establecido al Acuerdo Municipal No. 031 del 2013, Estatuto Rentas Municipal, modificado y adicionado por el Acuerdo Municipal No. 035 de 2014, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley y **4**) La suscripción del acta del inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA**. - **NORMATIVIDAD APLICABLE**: Conforme el Decreto 1510 de 2013, el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones Civiles y Comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA**. - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a**) El estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia; **b**) El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda; **c**) El Pliego De Condiciones Definitivo; **d**) Los presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta; **e**) La póliza única de cumplimiento si se solicita; **f**) El registro presupuestal y **g**) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA**. - **AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA**. - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA**. - **PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos. Para

constancia de lo anterior, se firma por las partes en el Municipio de MOSQUERA, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta lectura en la fecha, a los

21 OCT. 2015

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MOSQUERA

HUGO MARIÑO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SOL-MEDICAL-HERNÁNDEZ 2015
CONTRATISTA

Proyecto: Dr. Freddy Gustavo Orjuela Hernández
Elaboró: Abg. Diego Mauricio Lara Abella
Revisó: Dr. Richard Guzmán Plazas